

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX SABADO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944 NUM. 274

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de septiembre de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de octubre próximo.—Páginas 7242 y 7243.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 25 de septiembre de 1944 por la que se anuncia la vacante de una plaza de Oficial del Cuerpo de Oficinas Militares en la Mehalilla de M. hilla núm. 2.—Página 7243.

Otra de 25 de septiembre de 1944 por la que se anuncian, para ser cubiertas en turno de libre elección, las plazas que se relacionan del personal del C. A. S. E. vacantes en el Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara.—Páginas 7243 y 7244.

Bajas.—Orden de 25 de septiembre de 1944 por la que queda sin efecto la de 20 de junio de 1944, en la que se destinaba al Grupo de Tiradores de Ifni al Cabo José Lorenzo Romero.—Página 7244.

Destinos.—Orden de 26 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mejasnia Armada al Capitán de Infantería don Manuel Alvarez Ossorio y Gutiérrez del Corral.—Página 7244.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Teniente de Infantería don Julio Arana García.—Página 7244.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Teniente de Caballería don Faustino Murube Murube.—Página 7244.

Otra de 25 de septiembre de 1944 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Capitán Médico don Fabián Ituarte y Alonso de Celada.—Páginas 7244 y 7245.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Maestro Herrador provisional del C. A. S. E. don José Díaz Rodríguez.—Página 7245.

Otra de 25 de septiembre de 1944 por la que se destina al Cabo de Infantería Manuel Medina Moreno.—Página 7245.

Otra de 25 de septiembre de 1944 por la que causa alta, donde se indica, el Cabo primero de Infantería Mariano Fernández Martín.—Página 7245.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 12 de mayo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Isidoro Plácido Jorge Rodríguez y otros.—Páginas 7244 a 7257.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes de 22 de septiembre de 1944 por las que se nombra para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.—Página 7257.

Orden de 23 de septiembre de 1944 por la que se destina a las Jefaturas de las Prisiones de Partido de Almodóvar del Campo, Manzanares y Reinosa, a los Jefes de Prisión de Partido don Pedro López Garrido, don Manuel Romero García y don Mariano García Ramos.—Páginas 7257 y 7258.

Otra de 26 de septiembre de 1944 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.—Página 7258.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de septiembre de 1944 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas, en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de octubre de 1944.—Página 7258.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 27 de septiembre de 1944 relativa a los precios de las alpargatas fabricadas en las condiciones que se citan.—Páginas 7258 y 7259.

Otra de 19 de septiembre de 1944 por la que se aprueban corridas de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 7259.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 24 de agosto de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Lorenzo Vilas López.—Página 7259.

Otra de 13 de septiembre de 1944 por la que se declara jubilado a don Antimo Bosca Seytre, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 7259.

Otra de 19 de septiembre de 1944 por la que se declaran desiertos los concursos de traslado a las cátedras que se mencionan.—Página 7259.

Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se aplaza el cumplimiento de la de 24 de septiembre de 1942, sobre personal de los Colegios reconocidos de Enseñanza Media.—Página 7260.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de agosto de 1944 por la que se amplía el plazo para incoar los expedientes de familias numerosas.—Página 7260.

Otra de 21 de septiembre de 1944 sobre creación de Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.—Páginas 7260 y 7261.

Otra de 21 de septiembre de 1944 por la que se determina a quien competen las prestaciones mínimas del Seguro de Enfermedad y las superiores a éstas.—Página 7261.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.—Página 7261.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de agosto de 1944.—Páginas 7262 a 7266.

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (82ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 a 168, 172; 176, 186 a 188, 192, 195, 198, 210, 234, 242, 251, 253 a 258, 263, 265, 267 y 270 a 272).—Páginas 7266 y 7267.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se relacionan.—Página 7267.

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se menciona, expedida a favor de don Cipriano Romero Martínez.—Página 7268.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Perito Agrícola del Estado.—Página 7268. Convocando concurso para la provisión de vacantes de Ingenieros Agrónomos.—Página 7268.

EDUCACION NACIONAL.—Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando. (Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, según convocatoria de 23 de febrero de 1944).—Convocando a los aspirantes admitidos para hacer acto de presentación ante el Tribunal y entrega de la Memoria correspondiente y transcribiendo a continuación el Programa que ha de regir en dichas oposiciones.—Páginas 7268 a 7271.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Rectificando la Orden de adjudicación de las obras de «Pequeñas obras de máxima utilidad para el servicio de los pescadores en la bahía de Calpe» (Alicante).—Página 7271.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Declarando caducado el aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), destinada a molino, inscrito a nombre de don José Gallardo Rodríguez.—Página 7272.

TRABAJO.—Dirección General de Estadística. (Tribunal de las oposiciones al Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística).—Transcribiendo lista completa de los opositores admitidos, con expresión del turno en que han sido incluidos a los efectos de la Ley de 25 de agosto de 1939.—Página 7272.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de septiembre de 1944.—Páginas 7273 a 7296.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, Particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3817 a 3824.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de septiembre de 1944 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de octubre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de octubre próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Acidos grasos.
Arroz.
Azúcar.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.
Jabón común (siempre que vayan

consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).

Legumbres secas.
Madera de entibar, para minas.
Maquinaria agrícola, en general.
Material refractario manufacturado.
Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material ferroviario, al solicitar el material).
Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.
Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
Patatas.
Piensos.
Plantas de vivero.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
Semillas (excepto las de girasol).

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
 Acero y hierro en redondos.
 Alquitrán.
 Anticriptogámicos.
 Arcillas refractarias.
 Asfalto.
 Azufre.
 Brea.
 Cañamo.
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.
 Carbones vegetales.
 Cales.
 Cementos y otros aglomerantes.
 Insecticidas.
 Ladrillos.
 Limones.
 Lingotes de hierro.
 Madera para construcciones.
 Naranjas.
 Piedra de yeso, para fábricas de cemento.
 Pimentón.
 Pizarra para techar.
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
 Remolacha, para fábricas azucareras.
 Sal.
 Silíce (para material refractario).
 Tejas.
 Yeso.
 Salvo en los casos de fuerza mayor por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:
 Aceites lubricantes.
 Acetileno.
 Anticriptogámicos e insecticidas.
 Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
 Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).
 Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
 Cubiertas y cámaras usadas para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).
 Cubiertas y cámaras para bicicletas.
 Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).
 Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.
 Herramientas agrícolas.
 Huevos.
 Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
 Lonas para cubrir vagones.
 Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).
 Medicamentos y productos farmacéuticos.
 Mecha, dinamita y detonadores.
 Muebles usados (sin limitación de peso).
 Oxígeno.
 Paquetería, hasta 20 kilos en gran velocidad y de puerta a puerta.
 Piensos.
 Plantas de vivero y sarmientos.
 Recambios para maquinaria agrícola.
 Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).
 Semillas.
 Transportes Militares.
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles del Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
 Volateria.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones: es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de octubre próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de agosto de 1944, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 243, de fecha 30 del mismo mes y año).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1944.—
 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL****VACANTES DE DESTINO**

ORDEN de 25 de septiembre de 1944 por la que se anuncia la vacante de una plaza de Oficial del Cuerpo de Oficinas Militares en la Mehal-la de Melilla núm. 2.

Vacante una plaza de Oficial del Cuerpo de Oficinas Militares en la Mehal-la de Melilla núm. 2, se anuncia para ser cubierta entre los de dicha categoría o Auxiliares Administrativos del C. A. S. E. considerados como Oficial que deseen ocuparla.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación prevenida en el artículo sexto de la Orden de 5 de mayo último («Diario Oficial» número 102), cursadas por conducto reglamentario a la Alta Comisaría de España en Marruecos, deberán tener entrada en la misma antes de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en la Península, Baleares o Canarias.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1944 por la que se anuncian, para ser cubiertas en turno de libre elección, las plazas que se relacionan del personal del C. A. S. E. vacantes en el Gobierno Politico-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara.

Vacantes en el Gobierno Politico-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara las plazas del personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección entre los de las especialidades que se indican que deseen ocuparlas.

Las instancias, cursadas por conducto reglamentario al Alto Comisario de España en Marruecos, habrán de tener entrada en la Alta Comisaría, dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en la Península, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

Una de Practicante para el Hospital Militar de Ifni.

Una de artificiero, en la Delegación de Ifni.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Bajas

ORDEN de 25 de septiembre de 1944 por la que queda sin efecto la de 20 de junio de 1944, en la que se destinaba al Grupo de Tiradores de Ifni al cabo José Lorenzo Romero.

Queda sin efecto la Orden de 20 de junio de 1944 («D. O.» núm. 140) por la que se destinaba al Grupo de Tiradores de Ifni al cabo José Lorenzo Romero, del Regimiento de Infantería Pavia número 19, por haber ascendido a cabo primero y no existir vacante de la citada categoría en el Grupo citado.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.

ASENSIO

Destinos

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mejasnia Armada al Capitán de Infantería don Manuel Álvarez Ossorio y Gutiérrez del Carral.

Se destina a Mejasnia Armada al Capitán de Infantería don Manuel

Álvarez Ossorio y Gutiérrez del Carral, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 26 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Teniente de Infantería don Julio Arana García.

Se destina a Mehal-las al Teniente de Infantería don Julio Arana García, del Regimiento de Infantería número 20, provisional, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 26 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Teniente de Caballería don Faustino Murube Murube.

Se destina a Mehal-las al Teniente de Caballería don Faustino Murube Murube, del Regimiento Dragones Alcántara núm. 15, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 26 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1944 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Capitán Médico don Fabián Ituarte y Alonso de Celada.

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Capitán Médico don Fabián Ituarte y Alonso de Celada, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta última situación y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Isidoro Plácido Jorge Rodríguez... D.ª María Pérez Hernández	Padres	Infantería 37	Sargento honorífico D. Domingo Jorge Pérez
D. Pedro Míguez Gómez	Idem	Regulares 5	Sargento D. Antonio Míguez Gómez
D.ª Asunción Gómez Portal	Idem	Idem	Idem
D. Valentín Cabrera Galán	Idem	C. Combate 2	Cabo José Cabrera Nieto
D.ª Isabel Nieto Hernández	Idem	Idem	Idem
D. Mariano Criado Ortega	Idem	Infantería 18	Cabo Gumersindo Criado Ortega
D.ª Teresa Ortega Heras	Idem	Idem	Idem
D. Félix Martín del Barrio	Idem	Infantería 25	Cabo Lope Martín Cañas
D.ª Benita Cañas Llorente	Idem	Idem	Idem
D. Domingo López Incógnito	Idem	Infantería 26	Soldado Magín López Pérez
D.ª Clara Pérez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
D. Juan Antonio Primacio Pelegrín... D.ª Estefanía Remón Senao	Idem	F. E. T. Aragón	Cabo Alejandro Primacio Remón
D. Leopoldo Gómez Muñoz	Idem	Idem	Idem
D.ª Leoncia Vera Gómez	Idem	Idem	Cabo Antonio Gómez Vera
D. Rafael Pino Medina	Idem	Idem	Idem
D.ª Adelaida Ruiz Castillejo	Idem	Artillería 42	Cabo Rafael Pino Ruiz

de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 25 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 26 de septiembre de 1944 por la que se destina a Mehal-las al Maestro Herrador provisional del C. A. S. E. don José Díaz Rodríguez.

Se destina a Mehal-las al Maestro Herrador provisional del C. A. S. E. don José Díaz Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 23, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 26 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1944 por la que se destina al Cabo de Infantería Manuel Medina Moreno.

Causa baja en el Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara, el Cabo Manuel Medina Mo-

reno, pasando destinado al Regimiento de Infantería núm. 53.

Madrid, 26 de septiembre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1944 por la que causa alta donde se indica el Cabo 1.º de Infantería Mariano Fernández Martín.

Dispuesta por el Alto Comisario de España en Marruecos la baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, por ascenso a su actual categoría, del Cabo 1.º de Infantería Mariano Fernández Martín, causa alta en la fuerza, con haber del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, del cual procede.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Isidoro Plácido Jorge Rodríguez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta

fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Isidoro Plácido Jorge Rodríguez y termina con doña Enriqueta Trastamara San Martín, cuyos haberes pasivos se les satisfarán, en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1944—El General Secretario, Nemesio Barrueco. Excmo. Sr. ...

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		3	enero	1937	Tenerife	El Rosario	Tenerife	
3.500,00	4.500,00		13	agosto	1938	Orense	Montederramo	Orense	
795,50	2.160,00		4	enero	1939	Salamanca ..	Cantalapiedra	Salamanca ..	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	16	diciembre	1937	Guadalajara	Jocar	Guadalajara	3
795,50	2.160,00		6	febrero	1938	Segovia	Madraña	Segovia	
693,50	795,50		13	marzo	1938	Orense	Paradela	Orense	
795,50	2.160,00		24	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	2.160,00		24	marzo	1938	Idem	La Cartuja Baja ...	Idem	
795,50	—		8	agosto	1938	Córdoba	Villanueva del Rey	Córdoba	4

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rodriguez Rodriguez ... D. ^a Elvira Rodriguez Iglesias	Padres	Bón. Cazadores 2..	Soldado José Rodriguez Rodriguez
D. Joaquín Acedo Oliva	Idem	Infanteria 3	Soldado Manuel Acedo Navarro
D. ^a Eulalia Navarro Parra			
D. Isidoro de Fuente Pérez	Idem	B. M. Flandes 5 ...	Soldado Vidal de Fuente Paunero
D. ^a Solustiana Paunero de la Fuente.			
D. Antonio Pérez Partida	Idem	Infantería 7	Soldado Pedro Pérez Guerrero
D. ^a Francisca Guerrero Morillas			
D. Antonio Martín Martín	Idem	Bón. Ametrallas 7	Soldado Manuel Martín Martín
D. ^a Juana Martín Rodríguez			
D. Benito Martín Martín	Idem	Infantería 7	Soldado Fernando Martín Torres
D. ^a Oialla Torres Macarro			
D. Gabriel Fernández Serrano	Idem	Infantería 8	Soldado Antonio Fernández Basilio
D. ^a Antonia Basilio de la Iglesia			
D. Pedro Cortés Martínez	Idem	Infanteria 17	Soldado Aniceto Cortés López
D. ^a María López López			
D. Máximo Ortega Domingo	Idem	Idem	Soldado Gregorio Ortega Esteban
D. ^a Angela Esteban Juberias			
D. Miguel Lozano Ezquerria	Idem	Idem	Soldado Mariano Lozano Rey
D. ^a Angela Rey Gasqued			
D. Florindo Portela González	Idem	Infantería 18	Soldado Antolín Portela González
D. ^a Odila González Gándara			
D. Carlos Monente Estarriaga	Idem	Idem	Soldado Juan Monente Clemente
D. ^a María Clemente Torrillas			
D. Manuel Martínez Noguerras	Idem	Idem	Soldado Manuel Martínez Casado
D. ^a María Casado Sancho			
D. Miguel Marín Brenes	Idem	Infanteria 21	Soldado Juan Marín Sánchez
D. ^a Sebastiana Sánchez Ramírez			
D. Julián García Astiasaran	Idem	Idem	Soldado Agapito García Corres
D. ^a Victorina Corres y Gómez de S. gura			
D. José Achequetalepu Echeverría ...	Idem	Infanteria 24	Soldado Miguel Achequetalepu Pícaeva
D. ^a María Asunción Pícaeva Larralde			
D. Antonio Marijuán Gallo	Idem	Idem	Soldado Antonio Marijuán Gallo
D. ^a Encarnación Gallo Larrocha			
D. Manuel Río Rodríguez	Idem	Infantería 25	Soldado Manuel Río Fernández
D. ^a María Manuela Fernández Rodríguez			
D. Antonio Rodríguez Betancort	Idem	Infantería 29	Soldado Ismael Rodríguez López
D. ^a Catalina López Ramos			
D. Edesio Lema Trigo	Idem	Idem	Soldado Angel Lema Díaz
D. ^a Dolores Díaz Fernández			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		5	abril	1938	Lugo	Ribadeo	Lugo	
693,50	795,50		15	mayo	1937	Badajoz	Hornachos	Badajoz	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Valladolid	Amusquillo	Valladolid	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Cádiz	Olvera	Cádiz	
693,50	795,50		2	agosto	1937	Cáceres	Casares Hurdes	Cáceres	
693,50	795,50		24	agosto	1938	Badajoz	Montijo	Badajoz	
693,50	795,50		28	enero	1939	Zamora	Fermoselle	Zamora	
693,50	795,50		30	mayo	1938	Guadalajara	Anque'a Pedregal	Guadalajara	
693,50	795,50		14	febrero	1939	Idem	Utande	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («L. O.» 264).	13	novbre.	1938	Zaragoza	Ejea Caballeros	Zaragoza	
693,50	795,50		2	novbre.	1938	Pontevedra	Laguardía	Pontevedra	3
693,50	795,50		28	abril	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Zaragoza	Gallur	Zaragoza	
693,50	795,50		30	julio	1938	Cádiz	Conil	Cádiz	
693,50	795,50		14	septbre.	1938	Alava	Lamiego	Alava	
693,50	795,50		20	mayo	1937	Navarra	Lesaca	Navarra	
693,50	795,50		7	julio	1938	Logroño	Cenicero	Logroño	
693,50	795,50		3	marzo	1937	Lugo	Meira de Jusa	Lugo	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Las Palmas	Santa Lucía Tiraj	G. Canaria	
693,50	795,50		12	dicbre.	1936	La Coruña	Coristanco	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma / Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Estanislao Pastrana Tomé D. ^a Estanislá Tomé Martínez	Padres	Infantería 20	Soldado Daniel Pastrana Tomé
D. Leonardo Martínez Rodríguez D. ^a Dosinda Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Teodoro Martínez Alvarez
D. Francisco López Sillero D. ^a Andrea Castro Nieto	Idem	Idem	Soldado Alfonso López Castro
D. Benito Ramos Francisco D. ^a Juliana Redondo Pérez	Idem	Infantería 31	Soldado Adalino Ramos Redondo
D. Aquilino Pérez Alonso D. ^a Gregoria Albalá Fernández	Idem	Idem	Soldado Mariano Pérez Albalá
D. Eusebio Menéndez Puente D. ^a Marcelina García	Idem	Infantería 32	Soldado Julio Menéndez García
D. Saturnino Mirón Plata D. ^a Catalina Caballero Sánchez	Idem	Infantería 33	Soldado Angel Mirón Caballero
D. Benito Moscoso Barreiro D. ^a María Cruz Moya	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Moscoso Cruz
D. Afrodísio Linares Gutiérrez D. ^a Cecilia Alvarez García	Idem	Idem	Soldado Graciano Linares Alvarez
D. José Leal Fernández D. ^a Mercedes Linares Teijeiro	Idem	Idem	Soldado Juan Leal Linares
D. Francisco País Ruso D. ^a María País	Idem	Infantería 74	Soldado José País País
D. Domingo García Mancebo D. ^a Ana María Couso Rodríguez	Idem	Infantería 89	Soldado Arsenio García Couso
D. José Martín Montero D. ^a Mercedes Muñoz Cortés	Idem	Idem	Soldado Manuel María Martín Muñoz
D. Eusebio Gabilondo Alberdi D. ^a Anastasia Legorburu Aguirre	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Aniceto Gabilondo Legorburu
D. Cristóbal Rojas Núñez D. ^a Dolores Tirado Núñez	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Cristóbal Rojas Tirado
D. Dionisio López Nieves D. ^a Elvira Alonso Cavero	Idem	F. E. T. León	Falangista Angel López Alonso
D. Emilio Marcos de la Escalera ... D. ^a Baudilia Franco Barreda	Idem	F. E. T. Palencia ...	Falangista Fernando Marcos Franco
D. Juan León Plata D. ^a Catalina López Olmedo	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Juan León López
D. Luis Fernández Trasancos D. ^a Ramona Durán Trasancos	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Antonio Fernández Durán
D. Ricardo Macías Fuentes D. ^a Antonia Rodríguez Díaz	Idem	Legión	Legionario Ignacio Macías Rodríguez
D. Eduardo Hernández Hernández ... D. ^a Epifania Carlos Franco	Idem	Idem	Legionario Eduardo Hernández Carlos Legionario Julián Hernández Carlos

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		20	agosto	1938	León	Bercianos del Real	León	
693.50	795.50		19	febrero	1938	Lugo	Cucineira	Lugo	
693.50	795.50		3	novbre.	1938	Córdoba	Mentalbán	Córdoba	
693.50	795.50		25	febrero	1933	León	Villarroaño	León	
693.50	795.50		18	enero	1939	Idem	Vallecillo	Idem	
693.50	795.50		16	dicbre.	1936	Oviedo	Luarca	Oviedo	
693.50	795.50		13	marzo	1937	Cáceres	Navalmoral Mata	Cáceres	3
693.50	795.50		22	dicbre.	1937	La Coruña ..	Trazo	La Coruña ..	
693.50	795.50		25	enero	1939	León	Sabero	León	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm 264).	13	mayo	1938	La Coruña ..	Narón	La Coruña ..	
693.50	795.50		8	enero	1939	Idem	Brián	Idem	
693.50	795.50		2	agosto	1937	Orense	Penonta	Orense	
693.50	795.50		4	julio	1937	Sevilla	Marchena	Sevilla	
693.50	795.50		18	julio	1938	Guipúzcoa ...	Anzuola	Guipúzcoa ...	
693.50	—		29	mayo	1937	Granada	Illora	Granada	6
693.50	795.50		26	agosto	1938	León	Fumares	León	
693.50	795.50		17	novbre.	1936	Palencia	Buenavista	Palencia	
693.50	795.50		4	mayo	1937	Sevilla	Morón Frontera ...	Sevilla	
693.50	795.50		4	enero	1933	Lugo	Riobarba	Lugo	3
2.106,00	2.178,00		5	enero	1937	Las Palmas.	Las Palmas	Las Palmas.	
2.106,00	2.178,00		19	octubre	1936				
2.106,00	2.178,00		17	enero	1938	Caceres	Coria	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Quintín Pascual Bartolomé	Padres	Legión	Legionario Teodoro Pascual Rodríguez
D. ^a Joaquina Rodríguez González			
D. Joaquín Pedrero León	Idem	Regres. Larache 4	Soldado Juan Pedrero Vázquez
D. ^a Juana Vázquez Iglesias			
D. Ildefonso Lozano Ortega	Idem	Artillería Costa 1...	Soldado Ildefonso Lozano Sánchez
D. ^a Juana Sánchez Salas			
D. Eustaquio Martín del Castillo	Idem	Rgto. Artillería 47	Soldado Carlos Martín Guerra
D. ^a Josefa Guerra Sánchez			
D. José López López	Idem	Bón. Zapadores 7..	Soldo Luis López Fernández
D. ^a Concepción Fernández Ramírez ..			
D. Manuel Pérez Arias	Idem	B. Zpdrs. Minad 8	Soldado Gonzalo Pérez Otero
D. ^a Anunciación Otero Barredo			
D. Eustargio Villar Olmedo	Padre	Infantería 8	Cabo Gregorio Villar González
D. Agapito Izquierdo Marín	Idem	B. Czdrs. Melilla 3	Soldado Gregorio Izquierdo Fernández
D. Fermín Machinandiarena Ureta ..	Idem	Infantería 18	Soldado Juan Machinandiarena Zubeldia
D. Benito Díez de Solozábal	Idem	Infantería 24	Soldado Silverio Díaz García
D. Isidro Parra Francisco	Idem	Infantería 25	Soldado Julián Parra Redondo
D. Avelino Palacios Suárez	Idem	Infantería 29	Soldado Francisco Palacios Botella
D. Francisco Larreategui Urteategui ..	Idem	F. E. T. Navarra ..	Falangista José María Larreategui Elustondo ..
D. Emilio Moro Gómez	Idem	F. E. T. Valladolid.	Falangista Adalberto Moro Pérez
D. Julián Sánchez Sarate	Idem	Legión	Legionario Manuel Sánchez Alonso
D. ^a Encarnación Valiente Bocanegra ..	Madre	Infantería Marina.	Sargento don Francisco Zambrana Valiente ..
D. ^a María García García	Idem	Infantería 31	Cabo José Fernández García
D. ^a María Preciado Riera	Idem	Infantería 35	Cabo Antonio Pérez Preciado
D. ^a María Martín de Miguel	Idem	Bón. M. Flandes 5	Soldado Florencio Martín Martín
D. ^a Josefa Valverde Cano	Idem	B. Czdrs. Crñla 6	Soldado Emilio Rodríguez Valverde
D. ^a Carmen Moreno García	Idem	Infantería 21	Soldado Nazario Moreno Moreno
D. ^a Josefa Nuñez Abella	Idem	Infantería 23	Soldado Manuel Campos Nuñez
D. ^a Carmen Hernández Sánchez	Idem	Infantería 25	Soldado Teodoro Ciriaco Fernández Hernández ..
D. ^a Ramona Navarro Bello	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Laguardia Navarro
D. ^a María Cáceres Blanco	Idem	Infantería 27	Soldado Florencio Gómez Cáceres
D. ^a Simona Pérez García	Idem	Infantería 29	Soldado Felipe García Pérez
D. ^a Genoveva Raposo Lamas	Idem	Idem	Soldado Jesús Fernández Raposo
D. ^a Constantina Canga Argüelles	Idem	Infantería 30	Soldado Luis Fueyo Canga
D. ^a Fermina Prieto Herrero	Idem	Idem	Soldado Restituto Fernández Prieto
D. ^a Carmen Pardiñas Rivera	Idem	Infantería 35	Soldado Andrés Pardiñas Rivera
D. ^a Consuelo Piñeiro Legazpi	Idem	Infantería 40	Soldado Alberto Piñeiro Legazpi
D. ^a Marcelina Pablos Barquilla	Idem	Infantería 41	Soldado José González Pablos
D. ^a María Vila Varela	Idem	F. E. T. Aragón ..	Falangista Manuel Vila Varela
D. ^a Vicenta Prieto Alvarez	Idem	F. E. T. Burgos ..	Falangista Pedro Santana Prieto
D. ^a Ana María Benavides Acebes	Idem	F. E. T. León	Falangista Miguel López Benavides
D. ^a María Tránsito Prieto Bartolomé ..	Idem	F. E. T. Zamora ..	Falangista Felipe Reguillón Prieto
D. ^a Francisca Herrero Cebrián	Idem	F. E. T. Zaragoza ..	Falangista Pascual Vicente Herrero
D. ^a Ramona Martín Agüero	Idem	Legión	Legionario Samuel García Martín
D. ^a María Morán Hernández	Idem	Idem	Legionario Manuel Gómez Mora
D. ^a Cristeta Osorio Cagigas	Idem	Idem	Legionario Miguel Muela Osorio
D. ^a Filomena Rodríguez López	Idem	Idem	Legionario José López Rodríguez
D. ^a Adela Pérez Carbonell	Idem	Idem	Legionario Antonio Goig Pérez
D. ^a Gertrudis Madrid Zayas	Idem	Regres. Melilla 2.	Soldado Antonio Marín Madrid
D. ^a Natividad Lafarga Pellicer	Viuda	Infantería	Teniente D. Luis Vilella Sarate

Pensión anual que se les concede	Aument. por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.100,00	2.178,00		8	enero	1937	Guadalajara	Cincovillas	Guadalajara	
1.340,00	1.565,00		15	octubre	1937	Huelva	Calañas	Huelva	
693,50	795,50		27	diciembre	1936	Cádiz	Alcalá Gazules	Cádiz	
693,50	795,50		21	julio	1937	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	
693,50	795,50		17	octubre	1938	Lugo	Lamos	Lugo	
693,50	795,50		6	mayo	1938	Idem	Monforte	Idem	
795,50	2.160,00		1	enero	1942	Valladolid ...	Matilla Caños	Valladolid ...	
693,50	795,50		10	enero	1939	Cáceres	Jaraicejo	Cáceres	
693,50	795,50		16	diciembre	1936	Navarra	Arriba Araiz	Navarra	
693,50	795,50		11	abril	1938	Logroño	Medina	Logroño	
693,50	795,50		19	julio	1937	Segovia	Aldean. Serrizuela	Segovia	3
693,50	795,50		27	enero	1939	Oviedo	Sama de Langreo	Oviedo	
693,50	795,50		12	abril	1938	Guipúzcoa ..	Eibar	Guipúzcoa ..	
693,50	795,50		1	septiembre	1936	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	
2.100,00	2.178,00		5	agosto	1936	Pontevedra ..	Lavadores	Pontevedra ..	
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Clases	2	septiembre	1937	Cádiz	Oivera	Cádiz	
795,50	2.160,00	Pasivas del Estado	13	mayo	1937	León	Asterga	León	
795,50	2.160,00	de 22 de octubre	26	julio	1938	Navarra	Cadreita	Navarra	
693,50	—	de 1926 y Ley	9	noviembre	1938	Cáceres	Pinofranqueado	Cáceres	6
693,50	795,50	de 6 de noviembre	12	septiembre	1938	Huelva	Calañas	Huelva	
693,50	795,50	de 1942 «Diario	27	agosto	1939	Sevilla	Herrera	Sevilla	
693,50	795,50	Oficial» 264).	28	junio	1938	La Coruña ..	Sorribas	La Coruña ..	
693,50	795,50		28	julio	1936	Avila	Berlanas	Avila	
693,50	795,50		28	agosto	1938	Zaragoza	Almonacid Cuba	Zaragoza	
693,50	795,50		5	enero	1939	Cáceres	Ahigal	Cáceres	
693,50	795,50		10	julio	1937	León	Los Barrios Nistoso	León	
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña ..	Vilasantar	La Coruña ..	
693,50	795,50		20	febrero	1938	Oviedo	Felguera (Langr.)	Oviedo	
693,50	795,50		25	agosto	1933	León	Valdesaz Oteros ..	León	
693,50	795,50		1	abril	1938	Lugo	Trasparga	Lugo	
693,50	795,50		3	abril	1938	Idem	Travada	Idem	
693,50	795,50		25	octubre	1938	Cáceres	Madroñera	Cáceres	3
693,50	795,50		26	octubre	1938	La Coruña ..	Puentedeume	La Coruña ..	
693,50	795,50		22	julio	1938	Valladolid ...	Alcazar	Valladolid ...	
693,50	795,50		22	febrero	1938	León	Villoria de Orbigo ..	León	
693,50	795,50		15	julio	1938	Zamora	Torres del Larrizal	Zamora	
693,50	795,50		24	agosto	1937	Zaragoza	Codos	Zaragoza	
2.106,00	2.178,00		28	agosto	1937	Toledo	Aldean. Barbarroyo	Toledo	
2.106,00	2.178,00		9	octubre	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		1	noviembre	1937	Santander ...	Santofia	Santander ...	
2.106,00	2.178,00		27	julio	1938	Lugo	Saviñao	Lugo	
2.106,00	2.178,00		4	septiembre	1936	Valencia	Valencia	Valencia	
1.440,00	1.565,00		22	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
6.000,00	—		28	septiembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Fernanda Puebla Rascón	Viuda	Artillería	Teniente D. Tomás Gómez Expósito
D. ^a Vera Zeienskaia de Marchenco ...	Idem	Aviación	Teniente D. Vsevolod Marchenco
D. ^a Francisco Rodríguez Pablos	Idem	Infantería 29	Alférez D. Juan Casado López
D. ^a María Angeles Martínez Navarro	Idem	F. E. T. Teruel ...	Sargento D. Timoteo Tortajada Villalba
D. ^a Antonina Pinto Delgado	Idem	Infantería 22	Cabo Silvino Delgado Esteban
D. ^a Felicitación Peinado García	Idem	Infantería 25	Cabo Bartolomé Moreno Martín
D. ^a Nemesia García Cano	Idem	Infantería 28	Cabo Francisco Cordero Robledo
D. ^a Mercedes Olavarría Cadzacorta ...	Idem	Tercio Begoña	Cabo José Retolaza Odiaga
D. ^a Josefa Mateos Navarro	Idem	Infantería 8	Soldado Antonio Rey Marín
D. ^a María Pérez Martín	Idem	Infantería 26	Soldado Angel Manco del Barco
D. ^a Raimunda Martín Sánchez	Idem	Idem	Soldado Adcodato Comenro Barrado
D. ^a Josefa Peña Guillén	Idem	Infantería 27	Soldado Isaias Valencia Ramos
D. ^a Felisa Rodríguez Pérez	Idem	Infantería 28	Soldado Jesús Portal Sobrino
D. ^a Rosa Neguerol González	Idem	Infantería 35	Soldado Vicente Méndez González
D. ^a Agustina López Núñez	Idem	Idem	Soldado Sigfredo Carracedo Prieto
D. ^a María Encarnación Pulido Falcón	Idem	Infantería 39	Soldado Bernardo Alonso Barrios
D. ^a Eladia García Frutos	Idem	Requeté 4.º B. CdBa	Requeté Manuel Marqués Maraber
D. ^a Encarnación González Quiles	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Antonio Fernández González
D. ^a María Martínez Pérez	Idem	Idem	Falangista Honorato Pérez Parra
D. ^a Asunción Peón García	Idem	Legión	Legionario Manuel Veiras Iglesias
D. ^a María Molina Romero	Idem	Idem	Legionario Manuel Cruz Morales
D. ^a Amparo Doñate Berzosa	Idem	Guardia Civil	Soldado Miguel Escura Plumed
D. ^a Carmen Martín Morezuela	Idem	D. E. Voluntarios	Sargento D. Jacinto Otero Rodríguez
D. ^a Isabel Najar González	Madre	Ingenieros	Sargento D. Antonio López Najar
D. ^a Florentina Salcines Obregón	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Mariano Lombrana Pérez
D. ^a Juliana Díez Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Doroteo Fernández Soberón
D. ^a Primitiva Moro Barroso	Idem	G. de Asalto	Cabo D. Luciano Muñoz Otero
D. ^a Marina Alvargonzález Prieto	Idem	Infantería	Comandante D. Manuel Costel Salido
D. ^a Augusta Sanz Baldajos	Madre	Caballería	Capitán D. Gonzalo Sánchez Sanz
D. Francisco García Blasco	Padres	Guardia Civil	Soldado Vicente García Fuentes
D. ^a Manuela Fuentes Gil			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00		26	julio	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	7
9.000,00	—		15	septbre.	1937	Madrid	Madrid	Madrid	8
5.000,00	7.500,00		29	septbre.	1936	La Coruña ..	La Coruña	La Coruña ..	8
3.500,00	4.500,00		1	julio	1938	Teruel	Teruel	Teruel	9
795,50	2.160,00		23	mayo	1937	Burgos	Tórtolas Esgueva ..	Burgos	
795,50	2.160,00		2	junio	1938	Avila	Casillas	Avila	
795,50	2.160,00		27	julio	1937	Idem	Rasueros	Idem	
795,50	2.160,00		18	junio	1937	Vizcaya	Berriatúa	Vizcaya	
693,50	795,50		18	enero	1939	Málaga	Riogordo	Málaga	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	8	septbre.	1938	Avila	Navaluenga	Avila	
693,50	795,50		19	julio	1937	Salamanca ..	Tabera de Abajo ..	Salamanca ..	
693,50	795,50		20	ene.o	1937	Cáceres	Villar de Plasencia	Cáceres	
693,50	795,50		16	octubre	1936	Orense	Edreira	Orense	
693,50	795,50		1	octubre	1936	Idem	Tourille	Idem	3
693,50	795,50		5	enero	1939	León	S. Esteban Nogales	León	
693,50	795,50		8	septbre.	1937	Las Palmas ..	San Mateo	G. Canaria ..	
693,50	795,50		29	julio	1938	Huelva	Trigueros	Huelva	
693,50	795,50		14	agosto	1936	Granada	Granada	Granada	
693,50	795,50		17	enero	1939	Jaén	Segura de la Sierra	Jaén	
2.106,00	2.178,00		17	octubre	1937	La Coruña ..	Sabajanes	La Coruña ..	
2.106,00	2.178,00		17	enero	1937	Huelva	Palos Frontera ..	Huelva	
3.465,00	3.565,00		23	septbre.	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	10
—	6.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926. Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264) y Orden circular de 6 diciembre de 1941.	13	febrero	1943	Zamora	Benavente	Zamora	11
1.750,00	—	Artículo 2.º del Decreto núm 92 de 2 diciembre 1936 («D. O.» n.º 51).	23	septbre.	1936	Almería	Almería	Almería	13
2.350,00	—	Orden de Hacienda da 31 agosto 1940 (B. O. n.º 248).	15	septbre.	1936	Madrid	Madrid	Madrid	14
1.530,00	—		1	septbre.	1937	Santander ..	Medio Cudeyo	Santander ..	15
1.750,00	—		7	septbre.	1936	Segovia	Segovia	Segovia	16
9.000,00	11.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938. (B. O del E. 549).	22	agosto	1936	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	17
7.500,00	—	Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	8	novbre.	1936	Madrid	Madrid	Madrid	18
3.100,00	3.465,00		22	julio	1936	Alicante	Santa Pola	Alicante	19

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Dolores Blanco Pérez	Viuda	P. Militarizado	Sargento D. Rafael López Obrero
D. Juan Francisco Alarcón Montesi- nos	Padres	Idem	D. Pedro Alarcón Parra
D. ^a Rosa Parra Pérez			D. Miguel Alarcón Parra
D. ^a Dolores Alvarez López	Madre	Idem	D. Manuel Monclova Alvarez
D. ^a Dolores Pieri Martínez	Idem	Idem	D. Antonio Ruiz Pieri
D. ^a Aurora Vera Milla	Viuda	Idem	D. Arturo Villena Villena
D. ^a Vicenta González Borrella	Idem	Idem	D. Celestino Fernández Trejo González
D. ^a Juliana Font Sebastián	Idem	Idem	D. Pascual Ariza Ruiz
D. ^a María Pilar Aparicio Calero	Idem	Idem	D. Rafael Muñoz Cabrera
D. ^a Angela Benzenes Palacios	Idem	Idem	D. Bruno Salvador Tello
D. ^a Gertrudis Ortín Naval	Idem	Idem	D. José Salinas Beltrán
D. ^a María Cebrían Lacruz	Idem	Idem	D. Joaquín Aibesa Buenacasa
D. ^a María Hermosilla Díaz	Idem	Idem	D. Daniel Burgos Grande
D. ^a Soledad Morón Molina	Idem	Idem	D. Rafael Barcos Montilla
D. ^a Dolores Galán Galán	Huérfanos ...	Idem	D. Rafael Galán Fuque
D. ^a Ana María Galán Galán			
D. ^a María del Carmen Galán Galán			
D. Antonio Galán Galán			
D. Sebastián de Carraceja Zabala ...	Padres	S. I. P. M.	Agente Carlos de Carraceja González
D. ^a Sabina González Martínez			
D. ^a Enriqueta Trastamara San Martín	Viuda	Idem	Agente Aurelio Fernández Retamosa

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir

por los respectivos Cuerpos a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, no siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de

6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

6. Percibirán la pensión que se les señala hasta el 12 de diciembre de 1942, en cuya fecha cesará de percibirla por haber contraído matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: la mitad la viuda en tanto conserve dicho estado, y la otra mitad, y por partes iguales, a los cuatro huérfanos hasta el 15 de agosto de 1943, en que contrajo matrimonio doña María, y desde esta fecha, la parte de ésta acrecerá a los otros huérfanos, también por partes iguales, quienes la percibirán: doña Rafaela, mientras permanezca soltera; don Enrique, hasta el 1. de marzo de 1954, y don Fernando, hasta el 14 de marzo de

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	—		14	agosto	1936	Córdoba	Villafranca	Córdoba	20
693,50	795,50		20	septbre.	1936	Albacete	Albacete	Albacete	21
693,50	795,50		23	septbre.	1936				
693,50	—		4	agosto	1936	Sevilla	Lora del Río	Sevilla	22
693,50	795,50		21	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	23
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» n.º 50),	28	septbre.	1936	Albacete	Albacete	Albacete	24
693,50	795,50		22	agosto	1936	Badajoz	Villanueva Serena	Badajoz	25
693,50	795,50	Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	15	septbre.	1937	Zaragoza	Belchite	Zaragoza	26
693,50	795,50		21	septbre.	1936	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba	
693,50	795,50		27	septbre.	1938	Zaragoza	Codo	Zaragoza	
693,50	795,50		1	enero	1939	Idem	Belchite	Idem	
693,50	795,50		27	julio	1936	Idem	Caspe	Idem	
693,50	—	Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155).	2	agosto	1936	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	27
693,50	—		28	julio	1936	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	28
693,50	—		13	agosto	1936	Idem	Adamuz	Idem	29
4.500,00	—		5	abril	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	30
4.500,00	—		15	julio	1942	Ciudad Real	Horcajo Montes	Ciudad Real	

1858, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitres años de edad. Los que cesen en el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Los menores la percibirán de mano de su representante legal.

8. Percibirá la pensión que se les señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 26 de septiembre de 1941 («D. O.» núm. 223), que queda anulado, sin que le sean de

aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 12 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 270) por haberse comprobado documentalmente que el causante era Subjefe de Milicias en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 14 de abril de 1941 («Diario Oficial» núm. 89) por haberse comprobado documentalmente que el cau-

sante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de octubre de 1943 («Diario Oficial» núm. 250) por haberse comprobado que era ésta la cantidad asignada en presupuesto al empleo de brigada en el año del fallecimiento del causante, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, quedando subsis-

tentes todas las demás circunstancias del primitivo acuerdo.

12. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 31 de enero de 1939 («D. O.» núm. 49), que queda anulado, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

13. La percibirá mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 292). Ahora bien: comprendida en la legislación que se cita se le ratifica, con carácter definitivo, en la pensión que le fué concedida por Orden de 19 de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197) mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292). Ahora bien: comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica, con carácter definitivo, en la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de mayo de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 585) mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del primer señalamiento del 25 por 100 que se le hizo por Orden de 28 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 554), que queda sin efecto.

17. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de

6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento, que queda sin efecto.

18. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala quienes acrediten ser los legítimos herederos de la recurrente hasta el 13 de enero de 1939, en que falleció ésta, no teniendo derecho a la causada por su otro hijo don Fernando por dejar de ser pobre en sentido legal al concederla la pensión por su hijo don Gonzalo.

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1,600 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

20. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

21. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), siendo estas pensiones compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

22. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, no siéndoles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de diciembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

23. Percibirá la pensión que se le

señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 23 de noviembre de 1943 («Diario Oficial» núm. 273), que queda sin efecto.

24. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 23 de septiembre de 1943 («D. O.» núm. 229), que queda sin efecto.

25. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 25 de septiembre de 1943 («Diario Oficial» núm. 233), que queda sin efecto.

26. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

27. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

28. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, no siéndole de aplicación los beneficios de la Ley de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).

29. Percibirán la pensión que se les señala, por partes iguales y de mano de su representante legal, en la siguiente forma: don Antonio, hasta el 8 de septiembre de 1942, en que cumplió los veintitrés años de edad, acreciendo desde esta fecha la de los otros, también por partes iguales, sin necesidad de nuevo señalamiento, ocurriendo lo propio con la de cualquiera de las otras huérfanas que pierdan la aptitud legal, sin que les sean

de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

30. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 22 de septiembre de 1944 por las que se nombra para las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montoro, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Pablo Morenó, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Eduardo Vera Saes, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún, por resultar el único concursante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Navalcarnero, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Joaquín Álvarez, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Ramón de Fata y García Galán, Secretario Judicial en situación de excedencia voluntaria que tiene solicitado el reintegro al servicio activo y ocupa lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villacarracedo, de categoría de entrada, vacante por traslación de don Francisco Buñón, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Zacarías Alonso Romera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alburquerque, por ser el que ocupa en el Escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Miguel Orellana, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Luis Etcheverría Barrio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almagro, por ser el que ocupa en el Escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valderrobres, de categoría de entrada, vacante por haber sido declarada desierta en el concurso anterior, comprendida en el segundo de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Pedro Blanco Ovejero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

Pego, por resultar el único concursante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Bujalance, de categoría de entrada, vacante por promoción de don Joaquín Carrillo, comprendida en el primero de los turnos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Jacinto Marín Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar, por ser el que ocupa en el Escalafón lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1944.—
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 23 de septiembre de 1944 por la que se destina a las Jefaturas de las Prisiones de Partido de Almodóvar del Campo, Manzanares y Reinosa a los Jefes de Prisión de Partido don Pedro López Garrido, don Manuel Romero García y don Mariano García Ramos.

Elmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con destino en los Establecimientos que se mencionan, pasen a desempeñar las Jefaturas de las Prisiones de Partido que se indican con el mismo sueldo que actualmente tienen, plazo posesorio de quince días y abono de los gastos de viaje.

A la Prisión de Partido de Almodóvar del Campo

Don Pedro López Garrido, Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con 9.600 pesetas de sueldo anual, destinado en la Prisión Provincial de Jaén.

A la Prisión de Partido de Manzanares

Don Manuel Romero García, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con 8.400 pesetas de sueldo anual, destinado en la Prisión Central de Burgos.

A la Prisión de Partido de Reinosá

Don Mariano García Ramos, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con 8.400 pesetas de sueldo anual, destinado en la Prisión Provincial de Santander.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1944.— P. D., E. Gómez Gil.

Imo, Sr.: Director general de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de escala en dicho Cuerpo y, en su consecuencia, promover a Auxillar de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a doña Blanca Escalera Hernando, y a Auxillar de segunda clase, con la dotación anual de 5.000 pesetas, a doña María Teresa Cruz Almeida; ambos ascensos, con la antigüedad para todos los efectos del día 19 del mes actual, fecha siguiente a la en que la expresada vacante se produjo, y asimismo nombrar Auxillar de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, a doña Ana Asunción Perea García, que figura con el número 60 de la propuesta para ingreso en el mencionado Cuerpo, aprobada por Orden de 20 de febrero de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1944. P. D., E. Gómez Gil.

Imo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

20/22 y 23/25 con un peso de suela inferior al señalado en aquella Orden, se estima conveniente autorizar la fabricación de dichos tipos.

Por otra parte, considerándose el mercado suficientemente abastecido de paño y existiendo grandes cantidades de zapatillas fabricadas con este tejido, por ser la producción superior a las necesidades del mercado, este Ministerio estima que estas circunstancias aconsejan la declaración del régimen de libertad de precios en el mercado de esta clase de calzado.

Finalmente, los comerciantes de alpargatas solicitan la libre contratación de sus artículos respetando el precio de venta al público, a lo que se considera puede accederse, ya que ello, sin perjudicar al consumidor, final, estimulará la actividad comercial.

En consecuencia, previo informe de la Oficina Central de Precios, y a propuesta de la Secretaría General Técnica, este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

1.º Como complemento del epígrafe núm. 1 de la Orden de 28 de junio, se autoriza la fabricación de alpargatas con los pesos mínimos siguientes:

Tamaños por cm.	Pesos mínimos de trenza por par
15/19	117 gramos.
20/22	171 »
23/25	197 »

Los precios correspondientes a estos nuevos tipos de alpargatas son los siguientes:

Epígrafe núm. 1 bis

Alpargata pelotari, suela trenza de esparto, lona cruda tipo A-213, A-218, A-219, A-220 y A-238, cosedera de cáñamo y cinta de 12 m/m. de ancho tipo A-284:

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 relativa a los precios de las alpargatas fabricadas en las condiciones que se citan.

Imo, Sr.: En relación con la Orden de este Ministerio de 28 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193), por la que se rectifican los precios de venta al público de alpargatas y zapatillas, y teniendo presente que el mercado solicita alpargatas de los tamaños 15/19,

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de septiembre de 1944 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de octubre de 1944.

Imo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de octubre, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1944.

J. BENJUMEA

Imo, Sr. Director general de Aduanas.

TAMAÑOS EN CM.	15/19	20/22	23/25
	Pts.	Pts.	Pts.
Precio de venta al público por par...	3,10	3,75	4,10
Atmenios por par:			
1).—Suela trenza cáñamo esparto o lino esparto	0,50	0,65	0,75
2).—Suela trenza cáñamo media levada	1,60	2,10	2,35
3).—Suela trenza cáñamo estopa	1,25	1,70	1,80
4).—Suela trenza encapada	0,45	0,60	0,65
5).—Suela trenza fibra «D. V.» o cáñamal	0,20	0,25	0,30
41).—Suela trenza fibra platanera	0,75	1,05	1,15
57).—Doble suela de esparto	1,75	2,15	2,40
61).—Cordones de colores	0,15	0,20	0,20

Nota.—A este epígrafe se pueden aplicar los aumentos fijados en el epígrafe núm. 1 de la Orden de este Ministerio de fecha 28 de junio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193), cuyos números no se señalan anteriormente y con las incompatibilidades allí establecidas.

2.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se declaran en régimen de libertad de precios las alpargatas y zapatillas con piso de goma o fibra vegetal en cuya fabricación no intervengan tejidos de algodón o mixtos de algodón y otra fibra.

3.º Quedan en vigor, como precios máximos, para las alpargatas y zapatillas no comprendidas en el apartado anterior los precios de venta al público establecidos por Orden de este Ministerio de fecha 28 de junio de 1944, y respetando estos precios, los comerciantes, tanto mayoristas como minoristas, podrán contratar libremente la adquisición o venta de esta clase de calzado con los fabricantes e intermediarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1944.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se aprueban corrientes de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas dos plazas, una de Ingeniero Jefe de segunda clase y otra de Ingeniero segundo, producidas ambas por fallecimiento en 23 del pasado mes de agosto y en 7 del corriente mes de los de dichas categorías, don Francisco de Orueta y Estébanez Calderón y don Máximo García-Jove y Zapico, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corrientes de escala para cubrir las vacantes antes citadas, con arreglo a los dos turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ascenso y de reingreso, y nombrar en las categorías y clases que se indican a los funcionarios que se mencionan.

En la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, producida en 23 del pasado mes de agosto por fallecimiento del de dicha categoría don Francisco de Orueta y Estébanez Calderón, y cuya provisión corresponde al ingreso, se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Ramón Villanueva-Solis y Monesterio, y por hallarse éste en situación de supernumerario, a don Jesús Arana Albusis; Ingeniero pri-

mero, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Pedro Armendariz Guerra, Ingeniero segundo, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Conrado Arquer Gasch; todos ellos, con antigüedad en sus respectivos empleos de 24 del pasado mes de agosto, y se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero tercero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, al Aspirante don José Luis Pastora Chorot, quien, por no tenerlo solicitado, quedará en situación de supernumerario, y en su lugar, a don Arturo Rodríguez Casares, número 1 de los que reglamentariamente lo tienen pedido.

En la vacante de Ingeniero segundo, producida por fallecimiento de don Máximo García-Jove y Zapico en 7 del corriente mes, y cuya provisión corresponde al reingreso, se asciende a Ingeniero segundo, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Francisco de P. Garijo Hernández, con antigüedad del día 8 del corriente mes, y se concede el reingreso en el servicio activo del Cuerpo al Ingeniero tercero don Luis Bertier Torres, número 1 de los que reglamentariamente lo tienen solicitado.

Todos los Ingenieros ascendidos en las anteriores corrientes de escala ocupan los números unos de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1944.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de agosto de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, don Lorenzo Vilas López.

Ilmo. Sr.: Don Lorenzo Vilas López, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, eleva instancia en solicitud de obtener la excedencia con carácter voluntario en el Escalafón de los de su clase por haber sido proclamado Catedrático de Universidad, y

Visto el Decreto de 13 de febrero de 1936, cuyas prescripciones no comprenden el caso del solicitante, puesto que no interrumpe su función docente.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho Sr. Vilas López la excedencia que solicita, en los términos establecidos por las Leyes de 27 de julio de 1918 y de 11 de septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 13 de septiembre de 1944 por la que se declara jubilado a don Antimo Bosca Seytre, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, a don Antimo Bosca Seytre, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de septiembre de 1944 por la que se declaran desierto los concursos de traslado a las cátedras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 28 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de agosto siguiente), para la provisión, en propiedad, de las Cátedras de «Matemáticas especiales» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo, Salamanca y Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto los concursos de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se aplaza el cumplimiento de la de 24 de septiembre de 1942 sobre personal de los Colegios reconocidos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: No siendo posible el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes en cuanto afectan al personal docente que debe figurar en el Cuadro de Profesores de los Colegios legalmente reconocidos como de Enseñanza Media, se estima de conveniencia una ampliación para el curso académico actual, para que dichos establecimientos puedan cumplir las exigencias que la Ley impone sin trastornar su paulatino desenvolvimiento y continua mejora, y a tal efecto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aplaza por todo el curso académico 1944-45 el cumplimiento de lo dispuesto en el Orden de 24 de septiembre de 1942.

2.º En los nuevos expedientes de reconocimiento de Colegios o de prórrogas de él, estudiará la Inspección de Enseñanza Media las posibilidades de dichos establecimientos en orden al número de Licenciados y demás personal docente, así como del trabajo que hayan de rendir, de lo que informará con detalle a la Dirección General de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de agosto de 1944 por la que se amplía el plazo para incoar los expedientes de Familias Numerosas.

Ilmo. Sr.: La segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento de 31 de marzo de 1944 para aplicación de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, dispone que para acogerse a sus beneficios deben incoarse los expedientes antes de 31 de agosto en curso.

Como quiera que dificultades para la obtención de determinados documentos provoca el que muchos padres de familia no puedan, bien contra su voluntad, formalizar sus expedientes antes de dicha fecha, y al objeto de evitarles perjuicios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 41

del expresado Reglamento, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los cabeza de familia numerosa que reúnan las condiciones legales para optar a los beneficios establecidos en la Ley y Reglamento de que se deja hecho mérito, pueden incoar expedientes en solicitud de los mismos hasta el 31 de diciembre de 1944.

Segundo. Los títulos que se exhiban, cualquiera que sea su fecha, caducan, conforme a las disposiciones reglamentarias, en 31 de diciembre próximo, debiendo sus poseedores, para que sigan surtiendo efectos en el año 1945, solicitar la renovación del mismo en el último trimestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del citado Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de agosto de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 21 de septiembre de 1944 sobre creación de Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Ilmo. Sr.: A mediados del año 1941 inició el Ministerio de Trabajo, entre las grandes empresas industriales, una campaña para la creación de Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo, consecuencia de la cual ha sido la constitución de cerca de trescientos Comités, que extienden su acción protectora a un considerable número de productores.

Los satisfactorios resultados conseguidos con los expresados Organismos en el tiempo que llevan de existencia aconsejan generalizar su creación con carácter obligatorio en aquellas industrias que, contando con un determinado número de trabajadores, lo exija la naturaleza de los trabajos que en ellas se realicen.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establecen, con carácter obligatorio, los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo:

a) En los centros de trabajo de las industrias químicas, textil, de la madera y afines, papel y cartón, cuero y pieles, cerámica, vidrio y cemento, gas y electricidad, y transportes y comunicaciones, siempre que empleen 500 o más trabajadores.

b) En los centros de trabajo de las industrias siderometalúrgica, trabajo del hierro y demás metales, construcción y reparación de máquinas, aparatos y vehículos, siempre que empleen 250 o más obreros.

c) En las obras de la industria de

la construcción (edificación, obras públicas, etc.), siempre que empleen 250 o más trabajadores.

Art. 2.º La Dirección General de Trabajo, por iniciativa propia, a propuesta de la Inspección de Trabajo, o de la Organización Sindical, podrá acordar la creación de los expresados Comités en industrias distintas a las señaladas, o en aquellos establecimientos u obras de las mencionadas actividades, que cuenten con 100 o más trabajadores, empleen mujeres o niños, u ofrezcan riesgo manifiesto de accidentes o insalubridad.

Art. 3.º Las empresas obligadas a constituir Comités de Seguridad deberán hacerlo en el plazo de un mes a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si se trata de las señaladas en el artículo 1.º, o de la fecha en que se le comunique la resolución correspondiente, cuando se trate de las comprendidas en el artículo 2.º, poniéndolo en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo respectiva, quien dará cuenta de ello a la Dirección General de Trabajo.

Art. 4.º Son funciones esenciales de los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo, que por esta disposición se crean:

1.ª Vigilar el cumplimiento de lo legislado sobre seguridad e higiene del trabajo y, en general, cuanto se relacione con estas materias, cuidando de la adopción de los medios y medidas adecuadas para proteger la salud y la vida de los productores.

2.ª Efectuar investigaciones sobre los accidentes y enfermedades profesionales, practicando, en los casos cuya importancia lo requiera, una información en la cual se consignen las causas determinantes y se señalen las medidas oportunas a adoptar para evitar unos y otras.

3.ª Llevar estadísticas de los accidentes y enfermedades profesionales, de acuerdo con la Orden de 16 de enero de 1940 y demás disposiciones sobre el particular.

4.ª Ocuparse de la organización privada de la lucha contra incendios dentro de la empresa.

5.ª Cuidar de los servicios higiénicos y sanitarios del establecimiento, así como de cuanto se relacione con los reconocimientos médicos del personal.

6.ª Lo relativo a la enseñanza, divulgación y propaganda y, en general, cualquier otra misión que se refiera a la seguridad e higiene del trabajo.

Art. 5.º Anualmente, todo Comité, antes del 1.º de marzo, deberá enviar por duplicado, a la Inspección de Trabajo de la provincia, una Memoria resumen de su actividad durante el

año precedente, así como las estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales, de acuerdo con la mencionada Orden de 16 de enero de 1940 y demás disposiciones sobre el particular. Uno de dichos ejemplares se remitirá a la Sección de Prevención de Accidentes e Higiene del Trabajo, quedando el otro en poder de la Inspección de Trabajo correspondiente.

Art. 6.º El número de miembros o vocales que hayan de integrar los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo, será fijado en cada caso por las empresas, figurando obligatoriamente entre ellos:

El Presidente, que será el Director del establecimiento u obra, o en su lugar un alto cargo técnico que le represente.

Un Ingeniero de Seguridad, que asumirá la Vicepresidencia, elegido entre los Ingenieros con título oficial del establecimiento, como el más adecuado por su especialidad y condiciones para el cargo.

Un Médico del Trabajo, elegido entre los Médicos que prestan sus servicios facultativos al establecimiento como el más caracterizado por su especialidad en accidentes e higiene del trabajo.

El Secretario, que será un empleado, a ser posible de la Oficina de Asuntos Sociales o de Personal del establecimiento, y que al igual que los anteriores cargos será designado por la Dirección de la Empresa.

Dos vocales, que habrán de ostentar la categoría profesional de Contra-maestre u Oficial en la Industria o actividad de que se trate, y que serán designados por la Dirección de la empresa entre los que figuran en las ternas que al efecto formulará la Organización Sindical.

El Jefe de «Grupo de Empresas» de la Casa Sindical «Educación y Descanso», que asegurará la coordinación entre las funciones asignadas al Comité y la misión que corresponde realizar a la expresada Organización en el establecimiento.

De existir mayor número de vocales, la empresa determinará las profesiones y categorías a que los mismos deben pertenecer, haciendo su designación entre los propuestos en las correspondientes ternas formuladas a este fin por la Organización Sindical.

Art. 7.º Los nombramientos de los miembros de los Comités de Seguridad serán comunicados por las Empresas a la Inspección de Trabajo, la cual, en casos debidamente justificados, podrá oponerse a los mismos consignando la causa en que se funde tal resolución, contra la cual podrá interponerse recurso en el término de diez días ante la Dirección General de Trabajo.

Art. 8.º Los Comités de Seguridad se reunirán, por lo menos, una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, y siempre en caso de accidente o peligro grave para el personal, debiendo ser elevados sus acuerdos a la Dirección de la Empresa, con cuyo refrendo adquirirán el carácter de ejecutivo.

Art. 9.º Cuando se trate de empresas en que por su gran número de trabajadores resulte conveniente la organización de más de un Comité o que por tener diversos establecimientos con sus correspondientes Comités de Seguridad, sea de aconsejar la creación de uno Superior o Central, que coordine y unifique la actuación de aquellos, la Dirección General de Trabajo podrá así acordarlo.

Art. 10. La Sección de Prevención de Accidentes y el personal técnico de la Inspección de Trabajo, prestarán a las empresas sus asesoramientos sobre los extremos a que se refiere la presente Orden. A la Inspección de Trabajo corresponderá señalar las infracciones que observase, las cuales serán sancionadas en la forma y cuantía establecidas por las disposiciones legales en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Madrid, 21 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo.

ORDEN de 21 de septiembre de 1944 por la que se determina a quién competen las prestaciones mínimas del Seguro de Enfermedad y las superiores a éstas.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de los principios doctrinales del Fuero de Trabajo y de las disposiciones de la Ley de Reglamentaciones de 16 de octubre de 1942, se venían señalando en las Ordenanzas de Trabajo determinadas obligaciones de carácter sanitario por parte de las Empresas, en beneficio de su personal.

Establecido el Seguro de Enfermedad por Ley de 14 de diciembre de 1942, y su Reglamento, de 11 de noviembre de 1943, se hace preciso conjugar la subsistencia de aquellas prestaciones de carácter sanitario reguladas por las Reglamentaciones de Trabajo aprobadas por este Ministerio o voluntariamente concedidas por las Empresas, con aquellas otras que con carácter de obligatoriedad se establecen en las disposiciones citadas que implantaron el Seguro de Enfermedad.

A tal fin, y en tanto por este Ministerio no se acuerdan otras normas sobre el particular.

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Las prestaciones que para los

casos de enfermedad se fijan en las Reglamentaciones de Trabajo aprobadas por este Ministerio, se entenderán con cargo al Seguro de Enfermedad en cuanto al mínimo establecido en este régimen.

2.º Si en las Reglamentaciones se conviesen prestaciones superiores a las mínimas concedidas por el Seguro o las Empresas tuviesen establecidas otras superiores a aquellas mínimas, deberán ser éstas respetadas y mantenidas a su cargo.

3.º Por las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión se resolverán cuantas dudas suscite la aplicación de la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de dicho mes), esta Dirección General hace público que ha quedado vacante la plaza de Secretario de Sala de la Sección de lo Civil de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, por traslación de don Victor Dorao y Diez-Montero, y que dicho cargo habrá de proveerse mediante concurso de traslación entre Secretarios de Sala y de Gobierno de Audiencia Territorial.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Justicia en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto los que presten servicio fuera de la Península, los cuales, sin perjuicio de remitir lo más rápidamente posible sus solicitudes, manifestarán telegráficamente, en el indicado plazo, por conducto de los Presidentes de sus respectivas Audiencias, que desean serles tenga por concursantes.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.—
El Subdirector general, Manuel Soler.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de agosto de 1944.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
---------------------------	------------------------	--	-----------------	--------------------------------	------------------------------------	---

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Emilia García Puga (H.)	Maestro Nacional	2.000,00	Mayor por...	7.200,00	18-10-42	Granada.
D.ª María Carrasco García (V.)	Idem	1.500,00	1.ª Minimo		23-9-43	Idem.
D.ª Margarita González Cruz (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	8-3-43	Idem.
D.ª Julia Martín Camarero (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	14-6-44	Burgos.
D.ª Gloria de Vera Rodríguez (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	4-11-43	Badajoz.
D.ª Emilia Borrell Barrabes (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	2-8-39	Barcelona.
D.ª Amparo Medel Fernández (H.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	2-12-43	Córdoba.
D.ª Herminia Fernández Cazorla (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	14-12-43	Jaca.
D.ª Francisca Prió Tarrés (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	11-2-44	Barcelona.
D.ª María Zafra González (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	13-5-44	Cuenca.
D.ª María Concepción Marcos Candanero (V.)	Idem	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	27-3-44	León.
D.ª Leonor Perie Martínez (V.)	Idem	1.333,33	4.ª parte	4.000,00	6-7-44	Guadalajara.
D.ª Josefa Gómez Perea (V.)	Idem	4.000,00	Extrao. dinara	5.000,00	13-8-36	Toledo.
Fábricas Beltrán de Rosal (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	2-2-44	Barcelona.
D.ª Providencia Sala Paría (H.)	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	2-9-43	Lérida.
D.ª Alonso Valladolid (H.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	11-11-43	Burgos.

MESADAS DEL MAGISTERIO

D.ª Tomasa de la Fe Castellanos (V.)	Maestro Nacional	1.000,00		5.000,00		Las Palmas.
--------------------------------------	------------------	----------	--	----------	--	-------------

DOTES DEL MAGISTERIO

D.ª Casimira Monreal Martínez (H.)	Maestro Nacional	1.000,00				Alava.
------------------------------------	------------------	----------	--	--	--	--------

JUBILACIONES MAGISTERIO

D.ª Leontina Pérez Sánchez	Maestra	4.800,00	80 por 100	6.000,00	16-7-44	Santander.
D.ª Emilia Lloseta Bohera	Idem	2.000,00	40 por 100	5.000,00	30-9-43	Gerona.
D.ª Celcledonia Angulo Reinas	Idem	5.750,00	80 por 100	7.250,00	14-7-44	Zalagosa.
D.ª Carmen Gutiérrez Angulo	Idem	2.000,00	40 por 100	5.000,00	9-7-44	Sevilla.
D.ª Pedro Bermejo Lázaro	Maestro	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1-8-44	Avila.
D.ª Eusebia de la A. Sánchez Sánchez	Maestra	3.000,00	60 por 100	5.000,00	1-8-44	Idem.
D.ª Gervasio Guiliarte de la Hoz	Maestro	5.760,00	80 por 100	7.200,00	18-4-44	Castellón.
D.ª Antea Blanco Martín Bribián	Maestra	9.600,00	60 por 100	12.000,00	18-4-44	Barcelona.
D.ª Vicente Moreno Ruiz	Maestro	4.320,00	60 por 100	7.200,00	4-8-44	Valencia.
D.ª Ignacia Ibáñez Yuste	Maestra	4.800,00	80 por 100	6.000,00	22-4-44	Idem.
D.ª Matilde Leal Benítez	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	15-4-44	Sevilla.
D.ª Pet.ª Medinos Martínez	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	11-6-44	Santander.

D.ª María Encarnación López Gómez	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	Santander.
D. Nicolás Martínez Casas	Maestro	3.200,00	80 por 100	4.000,00	La Coruña.
D. Demetrio González Tahoces	Idem	250,00	50 por 100	500,00	Leon.
D. José María Aragón Pulido	Idem	2.400,00	40 por 100	6.000,00	Córdoba.
D.ª Secundina García Vázquez	Maestra	4.800,00	80 por 100	6.000,00	Orense.
D. Vidal Gómez Herranz	Maestro	5.760,00	80 por 100	7.200,00	Lerida.
D.ª Filomena Abriú Ibáñez	Maestra	5.760,00	80 por 100	7.200,00	Jaén.
D. Manuel López Lacosta	Maestro	4.000,00	80 por 100	5.000,00	Barcelona.
D. Lorenzo Salanova	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	1- 8-44
D. Emilio P. Peyró Ibáñez	Idem	7.860,00	80 por 100	9.600,00	Barcelona.
D. Andres Vilachá Porto	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	28-12-41
D.ª María Jesús Rodríguez de la Nuez	Maestra	4.320,00	50 por 100	7.200,00	Las Palmas.
D.ª Dolores Santos Pacheco	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	11- 7-44
D. Amparo Becerra Olalla	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	20- 7-44
D.ª Manuela Ignacia Casal Soto	Idem	3.600,00	80 por 100	6.000,00	Guadalajara.
D.ª María Dolores Araújo Varela	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	Pontevedra.
D. Antonio Llop Toloza	Idem	9.600,00	60 por 100	12.000,00	1- 1-44
D.ª Irene Sanz de Andino Bellives	Maestra	4.320,00	60 por 100	6.000,00	Orense.
D. Pablo Gallego Barrey	Maestra	4.800,00	80 por 100	7.200,00	Barcelona.
D. Antonio Montoliu Górtiz	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	1- 8-44
D. Faustino Casas Carasa	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	Valencia.
D. Méquiades Pinedo Caballero	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	Barcelona.
D. Federico González González	Idem	5.760,00	60 por 100	7.200,00	Idem.
D. Basilio Isla Sedano	Idem	4.800,00	60 por 100	6.000,00	Márid.

JUBILACIONES

D. Manuel Infante Muñoz	Capataz de Telégrafos	4.400,00	80 por 100	5.500,00	Huelva.
D. Serafín Senra Vidal	Cartero Urbano	3.000,00	60 por 100	5.000,00	La Coruña.
D. Daniel Ortega Pérez	Cartero Urbano	4.320,00	80 por 100	7.200,00	Barcelona.
D. Moisés Sánchez Barralo	Catechístico numerario	15.200,00	80 por 100	19.000,00	Madrid.
D. Alfredo Rodríguez Escobar	Contador Decano Trib. Cuentas	11.600,00	80 por 100	14.500,00	Idem.
D. Roque Riveiro López	Comisario Jefe Policía	13.120,00	80 por 100	16.400,00	Granada.
D. Antonio Barrera Rodríguez	Comisario 3.ª Policía	10.960,00	80 por 100	13.700,00	Idem.
D. Fermín Bescansa Casares	Catechístico Insultivo	16.800,00	80 por 100	21.000,00	La Coruña.
D. Antonio Atocha Fernández	Jefe Negdo. Obras Públicas	7.680,00	80 por 100	9.600,00	Burgos.
D. Carlos García de Casiro Aguirre	Inspector de Policía	2.800,00	40 por 100	7.000,00	Barcelona.
D. Alejandro Morón López	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.000,00	80 por 100	5.000,00	Córdoba.
D. Ignacio García Iglesias	Sobrestante Mayor de 3.ª	6.720,00	80 por 100	8.400,00	Madrid.
D. Juan Ramallo Galdino	Portero 1.º Ministerios Civiles	4.000,00	80 por 100	5.000,00	Granada.
D. Alfonso Calderon de la Barca y Gómez	Comisario 1.ª Policía	10.960,00	80 por 100	17.500,00	16- 6-44
D. Vicente Ferrer Pérez	Jefe 1.ª Cpo. Arquitectos Hda.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	26-10-41
D. Pedro Landa Gómez	Comisario 2.ª Policía	12.320,00	80 por 100	15.400,00	1- 8-44
D. Próspero Salz Herraiz	Comisario 1.ª Policía	11.520,00	80 por 100	13.700,00	Valencia.
D. Florentino Conde Martínez	Jefe Admón. Civil 1.ª Correos	6.720,00	80 por 100	8.400,00	13-12-41
D. Juan Andrés Sandoica del Moral	Cartero Urbano	3.600,00	80 por 100	4.500,00	30- 7-44
D. Pedro Orche Sánchez	Portero Ministerios Civiles	11.520,00	80 por 100	14.400,00	Madrid.
D. Manuel Herce García	Jefe Admón 1.ª Hda. Publica	2.000,00	80 por 100	2.500,00	1- 7-44
D. José López Rico	Capellán de Prisiones	6.720,00	80 por 100	8.400,00	Jaén.
D. Emilio Peris Cabedo	Cartero Urbano Mayor Pral 1.ª	6.720,00	80 por 100	8.400,00	Madrid.
D. Arturo Sanz Alcolea	Comisario 3.ª Policía	6.660,00	60 por 100	11.000,00	26- 2-44
D. Tomás Clascó Marí	Portero Ministerios Civiles	4.000,00	80 por 100	5.000,00	Barcelona.
D. Eduardo García López	Jefe Negto. 1.ª Estadística	4.800,00	80 por 100	6.000,00	17-12-41
D. Nazario Vázquez Camacho	Jefe Admón. 3.ª Telégrafos	9.600,00	80 por 100	12.000,00	Barcelona.
D. Felipe Perrino de Blas	Auxiliar Mayor 3.ª Hda. Pca.	4.320,00	80 por 100	5.400,00	26- 6-44
D. Eduardo Velasco Vallecillo	Jefe Plisión 3.ª	3.600,00	60 por 100	4.500,00	12- 6-44
D. Joaquín Baro Comas	Catechístico de Universidad	4.522,39	25 por 100	6.000,00	Idem.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfano.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
---------------------------	------------------------	-------------------------------------	------------	-----------------------------	------------------------------	---------------------------------------

PENSIONES CIVILES

D.ª Cecilia Ovejero Guerrero (V.)	Guarda Campo Ing. Agrónomos	1.500.00	T. Mínima		30-12-43	Madrid.
D.ª Carmen Sánchez Fernández (M.)	Jefe Negdo. de Hacienda	2.100.00	4.ª parte.....	8.400.00	10-4-41	Zamora.
D.ª Juana Fernández Muñoz (V.)	Portero Ministérios	1.500.00	T. Mínim.		30-5-42	Madrid
D.ª Carmen Espejo Barrón (H.)	Jefe Admón. de Hacienda	312.50	4.ª parte.....	1.250.00	24-12-42	J. la Frontera.
D.ª Ana Fernández Parra y otra (V. y H.)	Comisario de Policía	3.425.00	4.ª parte.....	13.700.00	16-4-44	Barcelona.
D.ª Carmen Vives Ferrer (H.)	Cartero urbano	1.250.00	3.ª parte.....	3.750.00	14-4-44	Idem.
D.ª María García Caballero (V.)	Jefe Negdo. E. Nacional	2.400.00	4.ª parte.....	9.600.00	19-6-44	Madrid.
D.ª Remedios López García (V.)	Cabo de Seguridad	1.166.66	3.ª parte.....	5.500.00	11-10-42	Barcelona.
D.ª María Ingoyen Toni (V.)	Guarda F.o.esta.	1.333.33	3.ª parte Extraordinaria	4.000.00	1-1-44	Navarra.
D.ª Magdalena Sánchez Prado (V.)	Cabo	3.500.00	Extraordinaria		23-11-42	Oviedo.
D.ª Gloria Segovia de la Cuerda (V.)	Profesor de Prisiones	1.333.33	3.ª parte.....	4.000.00	30-9-36	Toledo.
Huérfanas Alonso Moya	Registrador	6.750.00	4.ª parte.....	27.000.00	20-5-44	Madrid.
D.ª Mercedes Ramirez Zabaño (V.)	Jefe Admón. de Telégrafos	3.000.00	4.ª parte.....	12.000.00	25-6-44	Idem.
D.ª Angela Arteaga Montilla (V.)	Registrador	4.125.00	4.ª parte.....	16.500.00	9-6-44	Idem.
D.ª Carmen y D.ª Carlota Hernández G.ª (H.)	Magistrado	3.200.00	Transmission		2.ª 4-44	Valencia.
D.ª Antonia Fiol Ramón y otros (V.)	Jefe de Telégrafos	2.000.00	4.ª parte.....	8.000.00	20-5-44	Ba.ears.
D.ª Rosario y D.ª Luis Medina Regidor (H.)	Oficial de Prisiones	1.000.00	2.ª parte.....	3.000.00	23-2-41	Cádiz
D.ª Guadalupe González López (H.)	Portero	1.500.00	3.ª parte.....	4.500.00	1-8-43	La Coruña.
D.ª Carmen Rovira Rovina y otras (V.)	Cartero urbano	1.416.66	3.ª parte.....	4.250.00	1-4-44	Barcelona.
D.ª Luis Martírell Camañas (H.)	Oficial del Catastro	1.666.66	Transmission		14-1-44	Valencia.
D.ª Oliva Priego Molina (V.)	Inspector de Vigilancia	6.500.00	Extraordinaria.			Madrid.
D.ª María Doderro Martínez (V.)	Jefe de Telégrafos	4.375.00	4.ª parte.....	17.500.00	25-4-43	Murcia.
D.ª Encarnación Gómez Pérez (V.)	Vigilante	1.000.00	3.ª parte.....	3.000.00	23-6-44	Albaceve.
D.ª Concepción Vázquez Berea (V.)	Jefe Negdo. de Fomento	2.000.00	Mayor	7.200.00	12-9-43	Madrid.
D.ª Felicitas Esperanza Arias Gil (H.)	Médico	1.000.00	Transmission		4-6-42	Idem.
D.ª María Pérez Arroba (V.)	Cartero urbano	3.500.00	Extraordinaria		29-7-36	Toledo.
D.ª Teresa Rodríguez León (V.)	Portero	1.166.66	3.ª parte.....	3.500.00	15-7-40	Logroño.
D.ª Josefina Cáceres Acoeveto (H.)	Oficial de Hacienda	666.66	Transmission		11-5-43	Madrid.
D.ª Isabel Gómez Sánchez (V.)	Auxiliar de Agricultura	1.289.57	25 por 100.....	5.158.25	25-8-43	Sevilla.
Huérfanas Muñoz García	Capataz Forestal	1.166.66	3.ª parte.....	3.500.00	22-12-41	Jaén.
D.ª Dolores Hernández Vivas (V.)	Jefe Negdo. de Telégrafos	2.000.00	4.ª parte.....	8.000.00	18-3-37	Burgos.
D.ª Cristeta Rodríguez Rodríguez (M.)	Auxiliar	1.500.00	50 por 100.....	3.000.00	29-7-44	Madrid.
Huérfanas Pedreiro Gómez	Magistrado	6.750.00	4.ª parte.....	27.000.00	10-1-43	Idem.
D.ª Luis Rodríguez Roibas (H.)	Guarda	541.56	Transmission		14-6-43	La Coruña.
Alarte Guillén (H.)	Jefe de Prisiones	2.000.00	3.ª parte.....	6.000.00	28-6-42	Valencia.
D.ª María del Carmen Tierra Meca (H.)	Cartero	1.166.66	3.ª parte.....	3.500.00	18-3-43	Madrid
D.ª Manuela Calzada Barra (V.)	Jefe de Negociado de Correos.	1.800.00	4.ª parte.....	7.200.00	20-4-44	Ciudad Real.
D.ª Concepción de las Heras Tirado (V.)	Funcionario de Correos	1.655.66	3.ª parte.....	5.000.00	30-7-36	Málaga.
D.ª Juana María Grau Teus (V.)	Torretero de Paños	2.000.00	3.ª parte.....	6.000.00	1-3-40	Baleares.
D.ª María Oyarbide Arizabalaga (V.)	Jefe Admón. Educ. Nacional	3.600.00	4.ª parte.....	14.400.00	17-7-44	Madrid.
D.ª Crescencia Tapia Arenas y otros (V.)	Jefe Negdo. de Hacienda	2.000.00	Mayor	8.000.00	16-11-43	Ciudad Real.
D.ª Carmen López Montés y otros (V.)	Guardia de Seguridad	1.063.33	5.ª parte.....	3.250.00	23-8-36	Valencia.
D.ª Jesusa García Barlagán (V.)	Agente de Vigilancia	4.500.00	Extraordinaria		1-8-36	Zaragoza.
D.ª María Fonseca Torrero (V.)	Jefe Admón. de Correos	3.000.00	4.ª parte.....	12.000.00	23-6-44	Barcelona.
D.ª Cándida Hernández de la Coba (V.)	Ingeniero Industrial	3.000.50	4.ª parte.....	12.000.00	13-7-44	Las Palmas.
D.ª María Aurora Llorente Llorente (V.)	Funcionario Instrucción Pca.	1.250.00	Transmission		16-3-44	Soria.
D.ª Dolores-Queiroga Vázquez-Queipo (V.)	Ingeniero	5.000.00	4.ª parte.....	20.000.00	28-11-43	Madrid.
D.ª Victoria Rodríguez Riza (V.)	Jefe Negdo. de Hacienda	1.858.33	4.ª parte.....	7.313.33	22-7-44	Idem.

D.ª Rosario Giner Ferrer (H.)	Portero	1.030.00	Transmisión	14-2-44	Valencia.
D.ª Abel Martín (H.)	Ayudante S. Agronómico	1.750.00	Transmisión	19- 2-44	Madrid.
D.ª Juliana Verdura de Andrés (V.)	Cartero urbano	3.500.00	Extraordinaria	9- 9-36	Idem.
D.ª Pilar Mata Saillas (H.)	Cabo de Seguridad	666.66	Transmisión	21- 2-42	Barcelona.
Rosell González (H.)	Director de lo Contencioso	3.125.00	Transmisión	1- 2-43	Madrid.
D.ª Dolores Bayón Nistal (V.)	Cabo de Seguridad	1.166.66	3.ª parte	30- 4-41	Valencia.
D.ª Carmen Ibañez Torres (V.)	Jefe Negó. de Telégrafos	2.400.00	4.ª parte	28- 4-44	Idem.
D.ª Joaquina Muñoz del Río (V.)	Jefe Negó. de Estadística	2.600.00	4.ª parte	15- 4-44	Cáceres.
D.ª Teodora Almeida Vázquez (V.)	Jefe de Prisiones	2.100.00	4.ª parte	18- 1-41	Madrid.
D.ª Matilde Daganzo Irujo (H.)	Portero	1.333.33	Transmisión	22- 6-44	Idem.
D.ª Luz Quintana del Cerro (V.)	Portero	2.000.00	3.ª parte	20- 6-44	Idem.
D.ª Gracia María Martínez Cebrán (V.)	Vigilante	1.000.00	3.ª parte	13- 3-43	Valencia.
D.ª Resurrección Maturriz Escrivá (V.)	Guarda Cerealicultura	1.333.33	3.ª parte	24- 4-44	Albacete.
Díaz Sánchez (H.)	Portero	1.333.33	3.ª parte	22- 9-42	Gijón.
D.ª Asunción Cuco Franco (V.)	Jefe Admón de Hacienda	3.000.00	4.ª parte	2-12-43	Valencia.
D.ª Petra de la Vega Castro (V.)	Cartero urbano	803.43	15 por 100...	27- 1-44	Madrid.

MESADAS

D.ª Narcisca Tejero Ruiz (V.)	Ordenanza	937.50	13 mesadas	3.750.00	Madrid.
D.ª Magdalena Clapes Noguera (V.)	Cartero	700.40	5 mesadas	1.825.00	Baleares.
D.ª Eugenia Fernández Eiorza (V.)	Jefe Negó. M.ª Trabajo	1.500.00	2.50 mesadas	7.200.00	Madrid.
D.ª Eusebia Vivanco Gómez (V.)	Auxiliar de Hacienda	833.23	2.50 mesadas	4.000.00	Bilbao.
D.ª Manuela Redón Escriche (V.)	Portero rural	912.50	5 mesadas	2.190.00	Tarragona.
D.ª María Carlos Matéu (V.)	Peón caminero	912.50	5 mesadas	2.190.00	Idem.
D.ª Isabel Laballe Zamorano (V.)	Jefe Negó. M.ª de Trabajo	1.500.00	2.50 mesadas	7.200.00	Bur. 40s.
Martínez Padraza (H.)	Operario Fca. Nal. Moneda	2.839.55	5 mesadas	6.535.00	Madrid.
D.ª Encarnación Alaminos González (V.)	Operario Fca. Nal. Moneda	1.902.60	5 mesadas	4.566.25	Idem.
D.ª Juana Fernández Ríos (V.)	Cartero urbano	486.65	5 mesadas	1.168.00	Huelva.
D.ª Filomena Losada Quiroga (V.)	Cartero peatón	502.05	5 mesadas	2.165.00	Lugo.
Medina Rosales (H.)	Portero	1.166.65	5 mesadas	2.800.00	Granada.
D.ª María Ciraco Izquierdo (V.)	Capataz	851.55	5 mesadas	2.044.00	Soria.
D.ª Juana Aldana Maicas (V.)	Cartero urbano	1.825.00	5 mesadas	4.320.00	Zaragoza.
D.ª Concepción Susagna Montaner (V.)	Cartero urbano	821.50	5 mesadas	1.971.00	Barcelona.
D.ª María Martínez Serrano y otras (V.)	Peón caminero	1.094.55	5 mesadas	2.555.00	Albacete.
D.ª María Cruz Sandino Cagigal (V.)	Capataz de carreteras	1.368.75	5 mesadas	3.265.00	Palencia.
D.ª Manrieta Iglesias Barrera (V.)	Cartero peatón	485.60	5 mesadas	1.165.00	Madrid.
D.ª Purificación Escuderos Albillos (V.)	Agente de Policía	2.062.45	4.50 mesadas	5.509.00	Barcelona.
D.ª Gabriela Saillas Marco (V.)	Peón caminero	1.054.65	5 mesadas	2.555.00	Huesca.
D.ª Ana Izarra Crenche (V.)	Cartero urbano	1.085.00	5 mesadas	2.628.00	Madrid.
D.ª Joaquina Sánchez Barreira (V.)	Cartero peatón	426.55	5 mesadas	1.023.75	Cáceres.

DOTES

D.ª Bernardina Carmen Pelegrín Gallego (H.)	Entibador Miras Almadén	671.82			Ciudad Real.
D.ª Dolores Pascual Romano (H.)	Médico	550.00			Madrid.
D.ª Rosa Temasa Muñoz García (H.)	Capataz Forestal	194.44			Jaen.
D.ª Consuelo Barbeta Bert (H.)	Guardia de Seguridad	135.41			Valencia.

PENSIONES DE GRACIA

D.ª Filomena Pedraja García (V.)	Obrero Almadén	182.50	0.50 diarios.	11- 2-44	Ciudad Real.
----------------------------------	----------------	--------	---------------	----------	--------------

PENSIONES VITALICIAS OBREROS DE LAS MINAS DE ALMADEN

D. Emiliano Pablo Fuentes Paredé	Obrero retirado Almadén	900.00	2.50 diarios.	1- 7-44	Ciudad Real.
D. Alfredo Severiano Castellano Muñoz	Obrero retirado Almadén	60.00	1.50 diarios.	18- 7-44	Idem.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda; E., esposa.

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	29.566.63
Mesadas del Magisterio	2.083.33
Dotes del Magisterio	1.000.00
Jubilaciones del Magisterio	102.650.00
Jubilaciones	132.422.39
Pensiones civiles	140.842.12
Mesadas	25.769.33
Dotes	1.551.67
Pensiones de Gracia	182.50
Pensiones vitalicias Obreros Minas de Amadén ..	1.260.00
Total	437.127.97

Madrid, 23 de septiembre de 1944.—El Director general, Federico G. Gorondo.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de la Deuda de las emisiones y vencimientos que se relacionan. (82 relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 106 a 132, 134 a 142, 144 a 146, 150 a 153, 158, 159, 162, 163, 166 a 168, 172, 176, 186 a 188, 192, 195, 198, 210, 234, 242, 251, 253 a 258, 263, 265, 267 y 270 a 272.)

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 16.755 y 56.96.113 al 15, 174.670 y 71, 174.690.

Serie B, números 32.041, 32.594.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 23.418 al 27, 69.940 al 46, 196.658 y 59.

Serie B, número 12.610.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 18.085 al 94, 21.185 al 89, 21.908, 40.188 al 92, 72.782 y 83, 17.279 y 80, 181.015 al 17.

Serie B, números 2.432, 6.881, 6.883, 8.838.

Serie C, número 3.482.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1 de enero del año 1936:

Serie A, números 20.852 al 61.

Serie B, números 6.966 al 69, 10.63, y 38, 11.615, 34.096, 34.999 al 35.000, 35.809 al 11, 49.443.

Serie C, números 1.006 y 7.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1 de enero del año 1938:

Serie A, números 23.418 al 27, 69.940 al 46, 196.658 y 59.

Serie B, número 12.610.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1 de enero del año 1938:

Serie A, números 115.313, 116.388.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1 de enero del año 1938:

Serie A, números 22.719, 59.022,

59.102 al 5, 112.548 y 49, 161.729 y 179.219.

Serie B, número 12.631.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1 de enero de 1939:

Serie A, números 1.783, 1.944 al 50, 5.857, 6.973 al 6, 7.085 al 8, 7.643 al 55, 8.817 al 20, 8.974 al 83, 9.714 al 16, 17.867, 17.972, 18.034 y 5, 19.768 al 71, 19.786, 20.321 al 8, 21.479 al 84, 21.532 y 3, 21.562, 21.564 al 7, 21.915, 22.432, 24.223 y 4, 31.030, 42.264, 44.699, 44.727 y 8, 45.618 al 25, 45.712, 45.773 al 8, 46.198 al 201, 49.000 al 4, 49.621 al 5, 49.680 al 729, 49.734, 49.832, 50.000 al 3, 50.276 al 8, 54.774, 55.269, 58.499 y 500, 58.951 al 84, 59.557 y 8, 59.811 al 49, 59.897 al 900, 62.477 al 81, 63.168, 67.781 al 83, 67.793, 67.978, 70.770 y 71, 70.798 al 807, 70.838, 74.400 al 3.

Serie B, números 571, 724 y 5, 3.532, 4.344 y 5, 4.347 y 8, 5.719, 6.653, 6.736, 6.778 al 80, 6.836, 6.852 y 3, 6.879 y 80, 6.910 al 13, 6.956, 6.986, 7.018, 7.034, 7.215, 7.299, 7.313 y 14, 7.398, 7.573, 8.840 y 1, 9.132, 10.036, 10.227 y 8, 11.311 al 15, 11.894 y 5, 11.888 al 92, 13.541, 15.502, 15.699, 16.023, 17.946 al 50, 17.952, 17.962, 18.709 al 12, 28.017, 28.085, 28.036, 28.047, 28.177 al 79, 29.881, 29.903, 32.130, 32.179 al 81, 32.622, 33.090 al 5, 33.470, 33.866 al 9, 34.199, 34.574, 35.011.

* * *

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1 de enero del año 1939:

Serie A, números 1.121 y 22, 1.276 y 77, 1.472 al 81, 1.790 y 91, 1.954 al 6, 1.975 al 8, 4.125 y 6, 4.228 y 9, 4.595 y 6, 4.742, 4.799 al 812, 4.887, 5.448 al 54, 5.516 al 18, 5.733 al 6, 5.793, 8.502 y 3, 8.753 al 7, 8.768, 9.565, 16.897 al 903, 16.905, 17.807 y 8, 17.844 y 5, 17.917, 18.128 y 9, 18.462, 18.680, 19.689 y 90, 19.959 y 60, 19.983 al 89, 20.017, 20.022 y 23, 20.113 al 17, 20.290 al 3, 20.314 al 20, 20.494 al 8, 20.638 al 42, 20.878 y 9, 20.935 al 9, 21.068 al 71, 21.191, 21.206 y 7, 21.297 al 9, 21.384 al 96, 21.563, 21.688, 21.723 al 4, 21.734 al 7, 22.254 y 5, 22.284 y 5, 22.298, 22.305.

Serie B, números 12, 114 y 15, 193, 437 al 39, 444 al 47, 739, 1.393, 1.580 y 81, 1.651 al 53, 1.891, 2.218, 2.683, 4.058, 4.198 al 201, 4.322 y 3, 4.395, 5.716, 6.343, 6.544, 6.659, 6.741, 6.753, al 6, 6.801 al 3, 6.920, 6.929 al 32, 6.959 y 60, 7.007, 7.042 y 3, 7.080, 7.114, 7.220, 7.232, 7.258, 7.312, 7.372, 7.450, 7.623, 8.117, 8.756, 8.784, 8.935, 8.938, 8.944 y 5, 8.935, 9.314, 9.380, 9.459, 9.615, 9.670 y 1, 9.997, 10.258, 10.450 y 1.

Serie C, números 869, 1.000 y 1, 3.481, 5.198.

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1 de enero de 1939:

Serie A, números 78.410 al 15, 78.648 al 53, 79.370 al 4, 81.952 y 9, 82.754 al 63, 82.783, 86.944 y 5, 89.296 al 4, 93.576 al 9, 93.791 al 9, 94.242 al 8, 94.932 al 6, 95.265, 107.661 al 3, 108.837, 111.730, 112.113, 126.505 al 19, 126.593 al 8, 126.637 al 62, 127.113, 127.691, 139.451, 139.974, 140.119, 140.593, 149.607 al 11, 155.639, 161.737 al 9, 167.139 al 53, 167.173 al 82, 171.800 al 6, 172.273 al 8, 173.391 y 2, 173.782 al 4, 174.107, 174.201, 181.630, 183.581, 186.583 y 4, 187.669 y 70, 188.596 y 7, 193.264 y 5, 195.235 al 7, 199.538 al 91.

Serie B, números 25.025, 35.037, 35.252, 35.387, 35.464, 35.475, 35.526, 35.528, 35.941, 36.097, 36.231, 37.605, 40.413 al 15, 43.531, 43.536, 44.141, 45.338, 45.957, 46.494, 48.898, 48.956, 49.507.

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1 de enero de 1939:

Serie A, números 79.677 y 8, 79.681 al 3, 81.582, 83.203 al 12, 83.490, 83.644 y 5, 83.910, 83.912, 83.914, 83.697 y 8, 93.550 al 75, 93.839, 94.179, 109.288 y 84, 100.347 al 53, 100.467 y 8, 109.415 y 16, 103.747 y 43, 107.573, 107.664, 108.363 al 71, 108.378 y 79, 108.659 y 60, 108.722, 108.882, 112.339 al 41, 113.911 al 13, 113.963 al 73, 116.006, 116.119, 116.171 y 2, 117.278 al 80, 119.264 al 67, 120.434, 120.646 y 47, 121.717, 123.696, 123.845 al 49, 124.121 al 30, 125.520 y 1, 126.535 al 38, 126.547 al 51, 123.744, 126.902, 126.941 y 42, 126.600, 127.120, 127.138, 127.183, 127.365 al 7, 127.372 y 3, 127.475 al 9, 127.596 y 7.

Serie B, números 46.108 al 11, 46.183, 46.427 y 3, 48.095, 48.101, 48.410, 49.145, 49.147 y 8, 49.182 al 4, 49.204 y 5, 49.210, 49.225, 49.312, 49.444 al 6, 49.534 y 5, 49.825 y 6.

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1 de enero de 1939:

Serie A, números 20.811 y 12, 22.404, 22.696 y 7, 22.714 y 15, 23.233 y 4, 23.293 y 4, 23.639 y 70, 23.754 al 8, 23.775 al 7, 24.079 y 80, 24.260 al 2, 24.264, 24.285, 23.273, 23.206 y 7, 26.618 al 22, 26.701, 23.751 al 9, 23.926 al 8, 27.377 al 9, 23.415, 29.593 al 601, 29.617 al 25, 29.010 al 14, 29.021 y 22, 30.610, 32.243 al 6, 32.704 al 7, 34.556 al 9, 34.751 al 3, 38.526, 38.528 y 9, 43.387 al 400, 43.657, 43.787 al 9, 44.047 y 8, 44.070, 44.720, 45.680, 45.682, 46.105,

46.223 al 30, 47.324 al 6, 47.617, 47.721 al 5, 48.180, 49.007 y 8, 49.264 al 6, 49.405, 50.080, 50.828, 50.830 y 31, 51.532

Serie B, números 10.472, 10.604, 10.796 al 801, 11.284, 11.292 y 3, 11.351 al 8, 11.391 y 2, 11.720 y 21, 11.750, 12.037, 12.876, 14.259, 14.416, 14.852, 15.272 y 3, 15.415, 16.025, 16.488, 16.716 al 18, 18.044, 18.338 y 39, 18.529, 19.256 y 57, 19.924, 20.052 al 7, 20.061, 20.637 al 71, 20.850, 20.982, 21.536, 21.897, 22.118, 22.156 al 8, 22.598, 26.792 al 4, 26.979, 27.889, 28.075, 28.187, 28.237 al 9, 29.281, 29.348, 29.380, 31.661, 31.495, 32.136, 32.194 y 5, 32.312, 33.173 y 4, 33.492, 33.829 y 30, 33.850, 33.872 y 3.

Factura de la Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 7 de octubre de 1925, vencimiento de 1 de enero de 1939:

Serie A, números 52.003, 52.306 al 8, 53.067, 53.069, 53.473, 54.603, 54.710 y 11, 54.757 al 60, 54.770, 54.775 al 7, 54.809 al 16, 56.378, 56.844, 54.849 al 51, 57.160 al 7, 57.352 y 3, 57.613, 57.866 al 95, 58.163, 58.188, 58.270 al 2, 58.329 al 36, 58.406 al 11, 59.133 y 5, 61.334 al 6, 61.459 y 60, 71.467, 61.751 al 8, 62.482, 62.498, 62.630 al 43, 63.147, 63.298, 65.045, 65.167 y 3, 65.516, 66.477 al 80, 66.492, 67.784, 68.031, 68.428 y 9, 71.337 y 38, 72.612 al 14, 72.621, 72.637, 75.492 al 5, 75.548, 77.683, 77.812, 78.275, 78.392 al 16, 78.223, 78.654 y 5.

Serie B, números 34.880, 34.882, 24.894, 34.896, 34.973, 35.075, 35.320 al 3, 35.325 y 6, 35.335, 35.334, 35.390, 35.417, 35.453 y 9, 35.599, 35.901, 35.913, 35.932, 36.032, 36.008, 36.045, 36.117, 36.120, 36.242, 36.251 y 2, 36.363 al 10, 36.497, 36.544, 36.555, 36.722 y 3, 37.067, 37.094 y 5, 37.545 y 6, 37.551, 37.924, 39.926 y 7, 40.075, 41.107, 42.776, 43.519, 43.530, 43.534, 43.648 y 49, 43.792, 44.321, 44.930, 45.061, 45.810, 45.891, 45.953 y 4, 45.958 y 9, 47.723, 48.413, 48.594.

Factura número 8 de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, al 5 por 100, con impuesto, emisión de 1928, vencimiento de 1 de julio de 1938, números 35.822 al 31.

Factura número 7 de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica al 5 por 100, con impuesto, emisión de 1928, vencimiento de 1 de octubre de 1938, números 35.822 al 31.

(Continúa.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, serie Marruecos, números 59686, 59687, 59701, 59704, 59846, 59863, 59864, 59876, 59877, 59879, 59893, 59939, 59940, 59950, 60005, 60012, 60013, 60014, 60015, 60016, 60017, 60076, 60079, 60098, 60099, 60109, 60113, 60114, 60115, 60118, 60119, 60122, 60123, 60124, 60125, 60126, 60127, 60128, 60136, 60138, 60139, 60149, 60150, 60179, 60180, 60206, 60208, 60209, 60210, 60211, 60212, 60221, 60222, 60223, 60224, 60225, 60228, 60229, 60230, 60231, 60232, 60234, 60235, 60236, 60237, 60238, 60239, 60240, 60241, 60242, 60243, 60243, 60251, 60281, 60280, 60282, 60283, 60289, 60290, 60295, 60296, 60297, 60298, 60301, 60308, 60316, 60321, 60322, 60323, 60330, 60331, 60343, 60347, 60354, 60376, 60406, 60406, 60407, 60408, 60409, 60416, 60417, 60418, 60419, 60420, 60423, 60429, 60430, 60431, 60432, 60436, 60437, 60438, 60439, 60440, 60441, 60442, 60443, 60444, 60445, 60446, 60665, 60666, 60667, 60668, 60669, 60670, 60671, 60675, 60681, 60682, 60683, 60684, 60685, 60686, 60687, 60688, 60693, 60694, 60695, 60696, 60697, 60698, 60699, 60700, 60713, 60716, 60717, 60718, 60719, 60721, 60722, 60723, 60724, 60725, 60726, 60727, 60728, 60729, 60734, 60735, 60736, 60738 y 60741, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1944. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período de la serie SA, números 1910, infantil, y 1110, 34309, 40842, 47215 y 51729, de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1944. — El Comisario general, Rufino Beltrán.

Anunciando el extravío de la guía única de circulación que se menciona, expedida a favor de don Cipriano Romero Martínez.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente: Serie BA.1, núm. 9.305, expedida a favor de don Cipriano Romero Martínez y que amparaba el transporte de 120 kilogramos de garbanzos desde Almerindal a Badajoz.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellos.

Madrid, 23 de septiembre de 1944.
El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Perito agrícola del Estado.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de una vacante existente en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado en la Jefatura Agronómica de Madrid.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada uno de los concursantes pueda alegar, será de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en el Concurso los Peritos Agrícolas que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado en el Cuerpo, los que se encuentran pendientes de destino y los «Supernumerarios en activo». Se exceptúan a aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia o mediante concurso no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento, así como también

los que no lleven un mínimo de dos años en Servicios provinciales.

Los peritos Agrícolas que actualmente se encuentran destinados en el Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Peritos que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ella en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente alegar.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.—
El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

Convocando concurso para la provisión de vacantes de Ingenieros Agrónomos.

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión por Concurso de las vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos en los siguientes servicios:

Una de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Lérida.

Una de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Logroño.

Una de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Teruel.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este Concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan reingresado en el Cuerpo, los que se encuentran pendientes de destino y los «Supernumerarios en Activo». Se exceptúan a aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia o mediante concurso no haya transcurrido el plazo de dos años

desde la fecha de su nombramiento, así como también los que no lleven más de diez años de servicios de carácter oficial, de conformidad con el artículo tercero de la Orden de este Ministerio de 13 de agosto de 1940.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este Concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en Concursos anteriores anunciados por esta Dirección y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del Concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente alegar.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.—
El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO

DE EDUCACION NACIONAL

Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando. (Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores adjuntos de «Dibujo» de Institutos/Nacionales de Enseñanza Media, según convocatoria de 23 de febrero de 1944)

Convocando a los aspirantes admitidos para hacer acto de presentación ante el Tribunal y entrega de la Memoria correspondiente, y transcribiéndola a continuación el programa que ha de regir en dichas oposiciones.

Se convoca a los señores opositores admitidos a este ejercicio, don Marcelino Fernández-Busto Azpíri, don Faustino García Herranz, doña María de la Paz Pérez del Río Cossa, doña Concepción Pilar Mesa Marín, don Juan García Calvo, don Santos Ortega García, doña Elisa Hornos Solá, don Cesáreo Sánchez Alvarez, doña Josefina Marquerie López, doña Dolores Morote Chapa, don José Cornejo Marqués, don Elias Ferrer Martínez, don Julio Fernández Gárate, don Antonio Lago Rivera, don Sixto Milán Ferrin, doña Irene Berrocal Leonor, don Carlos Pascual de Lara, doña Margarita Pérez Sánchez, don Manuel Accame de Campo, doña Justa Palés González Belandrés, don Alberto García Bilbao y don Faustino Marín García, para el día 4 del

próximo mes de noviembre, a las siete de la tarde, en los locales de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, Alcalá, 13, para hacer acto de presentación ante el Tribunal y entrega de la Memoria correspondiente.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.—
El Presidente, Fernando Labrada.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A PROFESORES ADJUNTOS DE DIBUJO DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

TEMA 1.º

Geometría.—Su concepto, definición y divisiones.—Elementos geométricos fundamentales y determinantes de las figuras.—Lugares geométricos más clásicos.—Métodos para resolución de problemas.—Breve reseña histórica de la Geometría.

TEMA 2.º

Geometría del plano.—Infecta y el plano; línea quebrada: envolvente y envuelta; propiedades.—Ángulos: definiciones y magnitud; adyacentes y opuestos por el vértice; teoremas.—Perpendiculares y oblicuas; paralelas; propiedades.—Paralelas cortadas por una secante: teorema.

TEMA 3.º

Polígonos: definiciones.—**Triángulos** e igualdad de los mismos; clasificación y propiedades.—**Cuadriláteros:** clasificación, propiedades e igualdad de ellos.—Polígonos, en general: número de diagonales y suma de los ángulos internos.—**Simetría** axial y central; propiedades y ejemplos.

TEMA 4.º

Circunferencia: definiciones; propiedades de las mismas y con relación a la recta—Tangente y normal.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Teoremas sobre la línea de los centros.—Círculo.

TEMA 5.º

La traslación y sus guías; regla, cartabón y escuadra: comprobación y uso de estos instrumentos.—**La rotación** y las simetrías: el compás y sus aplicaciones.—Otros instrumentos, materiales y útiles empleados en el trazado geométrico.—Simbología adoptada en el mismo.

TEMA 6.º

Trazado y medida de líneas y de ángulos.—Instrumentos de medida y su uso.—Limbo graduado. Nonius. Curvímetero.—**Magnitudes porcionales:** teo-

rema.—**Problemas sobre la línea recta:** do paralelismo y perpendicularidad; suma y resta de segmentos o de ángulos. Razón de dos segmentos o de dos ángulos. Medida de un segmento o de un ángulo. Multiplicación o división de un segmento o de un ángulo por un número. Bisectriz de un ángulo: su trazado. Trisección del ángulo recto; resolución de esos problemas por varios procedimientos.—Problemas que pueden resolverse mediante la regla, el cartabón y la escuadra.

TEMA 7.º

Problemas sobre polígonos: construcción de triángulos y cuadriláteros, dados los elementos suficientes (varios procedimientos).—Construir un polígono igual a otro dado (diferentes modos).—**Problemas sobre la circunferencia:** dados tres puntos, no en línea recta, trazar la circunferencia determinada por ellos.—Trazar tangentes a una circunferencia y comunes a dos circunferencias.—Resolver los principales casos de tangencias entre dos o más circunferencias.—Resolución de conjunciones entre rectas y arcos, y entre éstos entre sí.—División de la circunferencia en partes iguales y rectificación de la misma (varios procedimientos).

TEMA 8.º

Trazado de la escocia de dos y de tres arcos.—**La semejanza.**—Segmentos concurrentes, cortados por paralelas: teorema de Thales.—Construcciones de cuartas y terceras proporcionales.—Dividir un segmento en un número dado de partes iguales; ídem en partes proporcionales a las de otro segmento dado.—Semejanza de polígonos. Figuras semejantes, en general.—Teoría y uso del compás de reducción.—Teoría y uso del pantógrafo.

TEMA 9.º

Escalas métricas: su concepto.—Escala más comunes en dibujos.—Construcción de escalas gráficas: «escala volante».—Escala de transversales.—Procedimientos para copiar, ampliar y reducir figuras en el dibujo.

TEMA 10

Relaciones métricas derivadas de la semejanza entre los elementos de un triángulo rectángulo; teorema de Euclides; teorema de Pitágoras.—Construcción de medias proporcionales.

TEMA 11

Polígonos regulares convexos.—Polígonos regulares estrellados.—Cons-

trucción del pentágono, exágono, octógono, decágono y dodecágono regulares, dado el lado (procedimientos especiales).—Procedimiento general de construcción de polígonos regulares, dado el lado.—Construcción de polígonos estrellados.

TEMA 12

Medida de la circunferencia.—Relación entre la circunferencia y su diámetro: teorema.—Rectificación aproximada de la circunferencia: varios procedimientos para obtenerla.—Trazado aproximado de un arco de gran radio.

TEMA 13

Áreas.—Determinación de áreas en las figuras rectilíneas; en las figuras mixtilíneas; en el círculo.—Comparación de áreas: áreas de figuras cualesquiera; áreas de figuras semejantes.—Transformación de una figura en otra equivalente.—Áreas de polígonos regulares.

TEMA 14

Geometría del espacio.—Determinación del plano.—Posiciones relativas de rectas, de planos y de rectas y planos; propiedades.—Ángulos diedros; definiciones y medida.—Triédros y ángulos poliedros; propiedades e igualdad.

TEMA 15

Prismas: definiciones, propiedades y desarrollo. Área lateral y total.—**Paralelepípedos;** propiedades.—**Ortoedro.** **Pirámides:** definiciones, desarrollo y áreas.—**Tronco de pirámide;** semejanza de sus bases.

TEMA 16

Poliedros regulares: definición.—Tetraedro, exaedro, octaedro, dodecaedro e icosaedro regulares; definiciones y desarrollo de los mismos.—Cálculo del área de un poliedro regular.

TEMA 17

Las superficies y los cuerpos de revolución: cilindro, cono y esfera; definiciones, secciones planas, desarrollos y áreas de los mismos.—**Tronco de cono.**—Posiciones de un plano respecto a una esfera.—Posiciones relativas a dos esferas.

TEMA 18

Noción de volumen.—Principio de Cavalieri sobre los volúmenes de cuerpos equivalentes.—Volumen del octaedro, del prisma y del cilindro; de pirámides y de conos.—Volumen de la esfera y del sector, del segmento

y cuña esférica.—Volumen del tronco de pirámide y del tronco de cono.

TEMA 19

Curvas cónicas: definiciones y propiedades; tangentes y normales.—Trazado de la elipse, hipérbola y parábola (varios procedimientos).—**Curvas trascendentes:** cicloide, epicicloide, hélice y espirales; definiciones y trazado de las mismas.

TEMA 20

Trazado de la espiral elíptica; de la espiral de Arquímedes. Evolvente de círculo.

TEMA 21

Geometría descriptiva: su concepto y definición.—Proyecciones.—Principales sistemas.—Determinación de un punto.—Breve reseña histórica de la Descriptiva.

TEMA 22

Sistema diédrico ortogonal.—Planos de proyección: sus elementos; cuadrantes. Abatimiento del plano vertical sobre el horizontal: su objeto.—Representación del punto: lema fundamental.—Notación.—Posiciones del punto y de la recta con relación a los planos coordenados.—Trazado.—Determinar las trazas de una recta, en sus diferentes casos.

TEMA 23

Simbología empleada en el dibujo de proyecciones.—**Determinación del plano:** trazas, notación.—Horizontales de plano; líneas de frente y de máxima pendiente.—Hallar las trazas de un plano determinado por elementos suficientes.—Planos bisectores.—Posiciones del plano con relación a los coordenados y bisectores.

TEMA 24

Dada la proyección horizontal de un punto contenido en un plano oblicuo a los coordenados, hallar la otra proyección.—Hallar la proyección vertical de un polígono contenido en un plano oblicuo a los coordenados, dada la proyección horizontal.—Proyecciones de un polígono contenido en un plano perpendicular al vertical.

TEMA 25

Paralelismo entre rectas y planos; sus principios.—Trazar por un punto dado: una recta paralela a otra de perfil; una de las infinitas rectas paralelas a un plano dado, y un plano paralelo a otro.—**Intersecciones:** hallar la intersección de una recta con un plano; idem de dos planos (diferentes casos).

TEMA 26

Giros: principios generales y notación.—Giro del punto, de la recta y del plano.—Colocar una recta en posición paralela a uno de los planos de proyección; idem en posición perpendicular al plano horizontal o al vertical; idem perpendicular a la línea de tierra o paralela a la misma. Colocar un plano en las mismas posiciones dichas con respecto a los coordenados; hacer que llegue a ser de perfil o que coincida con los mismos.

TEMA 27

Abatimientos: principios generales y notaciones.—Hallar la verdadera magnitud de una recta oblicua a los planos coordenados, dada por sus proyecciones.—Abatir una figura contenida en un plano.—Dadas las proyecciones vertical u horizontal de un polígono situado en un plano oblicuo o perpendicular a uno de los coordenados u oblicuo a los dos, hallar su verdadera forma y magnitud.

TEMA 28

Problemas relativos a magnitudes lineales y angulares: resolver los problemas sobre determinación de la distancia de un punto a una recta, de un punto a un plano, de una recta a un plano paralelo a ella o de dos planos paralelos. Ángulos de rectas y bisectriz de un ángulo; ángulo de una recta y un plano; ángulo de dos planos. Plano bisector de un diedro y ángulos de un plano con los de proyección.

TEMA 29

Representación del ángulo triédrico.—Hallar las verdaderas magnitudes de los seis elementos de un triédrico.—Construir un triédrico en los seis casos que pueden presentarse.—Triédrico triángulo y su representación, dado el triángulo de sus trazas horizontales.

TEMA 30

Representación de poliedros: reglas para determinar la visibilidad de las aristas.—Representación de las pirámides regular y oblicua y de los prismas recto y oblicuo.

TEMA 31

Representación del tetraedro, del octaedro, del cubo, del dodecaedro y del icosaedro regular.—**Epiquerografía;** su concepto.—Desarrollo de la superficie de los poliedros: método general.

TEMA 32

Secciones planas de los poliedros: métodos generales para hallar la intersección; verdadera magnitud de la sección y transformada.—Hallar la intersección de un prisma recto de aristas perpendiculares al plano horizontal, con un plano perpendicular al vertical; la verdadera magnitud de la intersección y su transformada, en el desarrollo.

TEMA 33

Representación de las superficies cilíndricas y cónicas.—Hallar la sección recta de un cilindro oblicuo y su transformada en el desarrollo.—Determinar las secciones del cono de base circular, en sus diferentes casos, y hallar en cada uno de ellos la transformada en el desarrollo correspondiente.

TEMA 34

Proyecciones y desarrollo aproximado de una esfera.—**Intersecciones:** hallar la intersección de una recta con un poliedro.—Métodos para hallar la intersección de cuerpos.—Intersección de dos primas exagonales regulares cuyos ejes se cortan formando un ángulo de 30°.

TEMA 35

Proyecciones acotadas: sus principios.—Escala. Cota. Desnivel.—Representación de la recta y del plano.—Intersecciones.—**Superficies topográficas.**—Altimetría y Planimetría.—Curvas de nivel.—Equidistancia.—Representación de una colina por sus perfiles altimétricos y curvas de nivel en proyección horizontal, siendo la equidistancia de diez metros.

TEMA 36

Plano topográfico: sus elementos; escalas más usuales. Fijación de los puntos cardinales.—Signos y convencionalismos modernos de representación topográfica.—**Sistema de proyección empleados en los mapas.**—Red de círculos en la esfera terrestre.—Coordenadas geográficas.—**Orientación.**—Desarrollo, en el mapa, de la red de círculos y fijación de puntos terrestres por medio de la proyección cónica. Idem por medio de la proyección azimutal tangente.

TEMA 37

Proyección meridiana: sus características.—Trazado de meridianos y de paralelos y fijación de puntos en las proyecciones estereográfica y ortográfica meridiana.—Proyección cilíndrica de Mercator; obtención de los mismos elementos que en las anteriores.

TEMA 38

Proyección polar: trazado de meridianos, paralelos y fijación de puntos en sus proyecciones estereográfica y ortográfica. — **Proyección de Molwaide.** **Ravinet:** sus características y desarrollo. — **Signos y convencionalismos modernos** empleados en los mapas.

TEMA 39

Perspectiva: su concepto y definición. — Método del cristal, de Leonardo de Vinci; leyes principales deducidas por la observación del natural. — **Nomenclatura.** — Puntos de concurso en el natural y en el cuadro. **Visión.** Cono óptico. **Angulo visual.** **Visuales y cuadro.** — Distancia más conveniente para dibujar un objeto y elección del punto de vista. — Breves datos históricos sobre la perspectiva.

TEMA 40

Perspectiva en posición de frente o paralela. — Preparación de la superficie que ha de contenerla. Reducción de la distancia. — **Perspectiva de un cuadrado horizontal paralelo a la L. T.** — Serie de cuadrados. Cuadrados verticales; ídem inclinados. Cuadrados concéntricos; ídem en diagonal. Rectángulos. Cuadrícula sobre planos horizontales y verticales.

TEMA 41

Aplicación de la cuadrícula. — **Perspectiva de un pavimento;** ídem de un suelo con dibujos no geométricos. — **Perspectiva de una circunferencia operada por 4, 8 y 16 puntos.** — **Círculos concéntricos operados por escala convergente.** — **Perspectiva del octógono inscrito en un cuadrado.** Ídem de octógonos concéntricos.

TEMA 42

Escalas perspectivas de anchuras, alturas y distancias. — **Perspectiva de un cubo, de una pirámide y de cuerpos rectangulares.** — **Prisma octogonal y cilindro.** — **Guías circulares.** — **Perspectiva del cono y de la esfera.**

TEMA 43

Perspectiva en posición oblicua; método general. **Perspectiva de un punto** — «Triángulo áureo», de Palomino. **Perspectiva de una línea.** — **Perspectiva de un cuadrado.** Puntos de concurso. — **Perspectiva de un octógono, de un exágono y de un círculo.** — **Perspectiva de una planta, operada por referencias con la L. T.,** por ejemplo: la de una iglesia en forma de cruz latina. — **Perspectiva de una planta operada por cuadrícula.**

TEMA 44

Perspectiva de objetos en posición oblicua: una mesa, un kiosco de forma prismática, un farol compuesto de dos pirámides truncadas unidas por sus bases mayores, un pedestal cilíndrico y un capitel dórico.

TEMA 45

Método de la cuerda del arco: sus características. — Dado en un cuadro una fuga, hallar su perpendicular correspondiente. — Punto de medición de una fuga. **Medición de líneas en fuga.** — Punto divisor de una fuga. **División de fugas.** — Punto reducido de una fuga. — **Paralelas a ésta.** «Te» **Pillet.** — **División, medición y paralelas de las líneas inclinadas.**

TEMA 46

Preparación de un cuadro, croquis o boceto. Principio de las guías; trazado y uso de las mismas; líneas entre guías. — **Cuadrícula de los planos de una composición.** — **Perspectiva de las líneas principales de una habitación sencilla.** — **Análisis y corrección de la perspectiva de un cuadro.**

TEMA 47

Método de proyección cónica: sus principios. **Aplicación y desarrollo de este método,** considerado como objeto un prisma rectangular en posición oblicua. — Dada la perspectiva de un objeto, hallar sus planos (planta, alzado y perfil). — **Perspectiva de un interior sencillo de formas rectangulares,** coincidiendo una de las diagonales de la planta con la L. T., operada por proyección cónica.

TEMA 48

Perspectiva axonométrica: sus principios. — **Triedro de referencia.** Ejes. **Triángulo de las trazas.** — **Axonometría ortogonal:** sus elementos. — **Problemas fundamentales:** dado el triángulo de las trazas, hallar las proyecciones de los ejes del triedro. Dadas las proyecciones de los ejes, hallar los coeficientes de reducción o las escalas axonométricas. Dadas las escalas axonométricas, hallar las proyecciones de los ejes. — **Teorema de Schlämilch.** — Dadas las escalas axonométricas, hallar la natural.

TEMA 49

Dados los elementos suficientes, hallar la perspectiva axonométrica: de un punto, de un segmento, de un polígono, de un círculo y de un cuerpo geométrico en posición determinada. **Perspectiva caballera:** sus elementos. — **Poner en perspectiva caballera un sólido geométrico, en posición determi-**

nada. — Principales aplicaciones de la axonometría.

TEMA 50

Perspectiva aérea: su concepto. — Variaciones del claroscuro en función de la luz y del estado atmosférico. — **Serie gris, de Ostwald.** — El color en la perspectiva aérea. — Breve resumen de la teoría de Guillermo Ostwald (colores principales, círculo cromático, oposición de colores, matices, gamas, valores y acordes cromáticos) en relación con la perspectiva aérea.

El orden de los ejercicios de estas oposiciones será el siguiente:

Primero, ejercicio teórico; segundo, ejercicio práctico tercero, ejercicio pedagógico.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Rectificando la Orden de adjudicación de las obras de «Pequeñas obras de máxima utilidad para el servicio de los pescadores en la bahía de Calpe» (Alicante).

Habiéndose producido un error en la publicación de la Orden de adjudicación definitiva de las obras de «Pequeñas obras de máxima utilidad para el servicio de los pescadores en la bahía de Calpe» (Alicante), aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del corriente mes de septiembre, se publica nuevamente con la oportuna rectificación.

«En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Pequeñas obras de máxima utilidad para el servicio de los pescadores en la bahía de Calpe», en esa provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudiquen definitivamente al único postor, don Manuel Benquerer Rocamora, por la cantidad de tres millones ciento noventa y tres mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos (3.193.545,79), igual al presupuesto de contrata.»

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1944. — El Director general, M. Menéndez Bonefa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.

**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Declarando caducado el aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), destinado a molino, inscrito a nombre de don José Gallardo Rodríguez.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Gallardo Rodríguez de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), asueto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo y después de cumplida por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana la pu-

blicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, según certificación de aquella Alcaldía de 3 de noviembre de 1943, sin habérse producido reclamaciones, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada a don José Gallardo Rodríguez para aprovechar aguas del río Guadiana, en término de Villanueva de la Serena (Badajoz), destinada a molino, con pérdida de la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que le comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos —si ésta lo hubie-

se sido—, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1944.— El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Estadística

(Tribunal de las Oposiciones al Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística)

Transcribiendo lista completa de los opositores admitidos, con expresión del turno en que han sido incluidos a los efectos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO
Arbela Iriarte, Luis	Libre.
Azofra Poch, Francisco	Libre.
Bailón Medina, Manuel	Ex combatiente.
Barcia Cfre, Antonio	Ex combatiente.
Benoit Benoit, José	Libre.
Blanco Calleja, David	Ex combatiente.
Blasco Ballesteros, Rafael	Libre.
Casal Grangel, Vicente	Ex combatiente.
Casals Marco, José	Libre.
Cembrero Herrillos, Carmelo	Libre.
Correa Barceló, Roberto	Ex combatiente.
Cuesta Oyarde, Francisco de la	Ex combatiente.
Escutia Bustinza, Francisco	Libre.
Escutia Bustinza, Luis	Libre.
Fernández de Bobadilla Campos, Federico	Libre.
Fernández Fuente, Leandro	Libre.
Fernández Lamuño, Julio	Ex combatiente.
Frias Hidalgo, Maximiliano	Ex combatiente.
García Tranque, Tomás	Ex combatiente.
Goizuta Zorrilla, José María	Libre.
González Sánchez, Salvador	Ex combatiente.
Guillén Rodríguez, Mateo	Libre.
Gutiérrez Sáenz, Fermín	Libre.
Heras Fuente, Valeriano de las	Libre.
Hernández Alonso, Eulogio	Libre.
Hernández Sánchez, Arturo	Libre.
Jiménez Montoya, Antonio	Huérf. de caído
Jiménez Montoya, Pedro	Huérf. de caído
López Prendes, Antolin	Ex combatiente.
López Romero, Luis	Libre.

APELLIDOS Y NOMBRE	TURNO
Maceda Méndez, Antonio	Libre.
Martínez Esteras, Dario	Libre.
Martínez-Peñalver López, Rafael	Ex combatiente.
Mir de la Cruz, Rafael	Of. ex comb.
Muñoz Polanco, Pedro	Libre.
Naranjo Hernández, Eulogio	Libre.
Navalón Navalón, Francisco	Ex cautivo
Navarro López, Francisco	Libre.
Nebot Villagrasa, Manuel	Libre.
Ortega Ortega, José Antonio	Libre.
Pardo Canalis, Enrique	Huérf. de caído
Peña Matallana, Manuel de la	Libre.
Pereira Domínguez, Celso	Ex combatiente.
Pérez López, José	Libre.
Pérez Valera, Fernando	Libre.
Pintó Fernández de Gariboa, José Manuel	Oficial ex comb.
Rodrigo Laruscain, José	Ex combatiente.
Rodríguez-Filloo González, Angel	Libre.
Rodríguez-Villamil Alonso, José Luis	Libre.
Ros Giner, Francisco	Libre.
Ruiz Navarro, Francisco	Libre.
Ruiz Vázquez, Jesús	Libre.
Sánchez Cebrián, Vicente	Libre.
Sánchez-Crespo Rodríguez, José Luis	Ex combatiente.
Sánchez Vázquez, Gonzalo	Libre.
Tena Artigas, Joaquín	Ex combatiente.
Tena Romero, Rodrigo de	Libre.
Vecilla de las Heras, Narciso	Libre.
Vieitez Cortizo, José	Ex combatiente.
Villanueva Lozano, Lorenzo	Libre.

De conformidad con la instrucción cuarta de la orden de convocatoria, los interesados podrán dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las reclamaciones que estén procedentes contra la exclusión de que hubie-

ran sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando en todo caso los justificantes que correspondan. Contra las resoluciones del Tribunal no cabrá recurso alguno.

El sorteo de los aspirantes admitidos se celebrará el día 11 de octubre próximo y el primer ejercicio de la oposición el día 16 del propio mes, en

los locales y a las horas que se indicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Estadística.

Madrid, 23 de septiembre de 1944.— El Vocal Secretario, José Ros Jimeno, V.º B.º, el Presidente, José de Corral Saiz.